



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 4 de noviembre de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 26 Y
27 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERÁL DE
RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA
CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS
CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATOS (ON PORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LA TARIFA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL IGECEM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA QUE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL POR PARTE DEL MENCIONADO INSTITUTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JAVIER DEL RÍO ALMANDOZ, JESÚS MARÍA DEL RÍO ALMANDOZ, JUAN CARLOS GARCÍA ROBLES, ALEJANDRO ALFREDO GARCÍA ROBLES Y SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ LUIS ALFREDO GARCÍA PLIEGO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "ÁMBAR", UBICADO EN ÇALLE ALBERT EINSTEIN, NÚMERO OFICIAL 414 LOTE 11, DELEGACIÓN SAN MATEO OTZACATIPAN, SUBDELEGACIÓN CRESTA FLORESTA, U.T.B. LA CRESPA, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETI PORRAS FIGUEROA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA MAESTRA EN DERECHO LORENA GÁRATE MEJÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE, AMBAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2320, 2326, 2333, 2341, 2344, 2376, 2377, 2485, 2534, 2535, 2590, 879-A1, 880-A1, 2622, 2644, 2789, 2812, 2813, 2814, 928-A1, 2826, 2829, 2830, 2837, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2890, 2991, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 968-A1, 969-A1, 970-A1, 971-A1, 972-A1 y

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2572, 2573, 2587, 2588, 2589, 884-A1, 2606, 2616, 2621, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2638, 2639, 892-A1, 893-A1, 895-A1, 896-A1, 897-A1, 974-A1, 2679, 2687, 909-A1, 910-A1, 940-A1 y 975-A1.



TOMO

CCXIV

Número

84

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación o ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes, al tenor de lo siguiente:

La "LXI" Legislatura del Estado de México

Con fundamento en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.



PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

- **1.-** Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LXI" Legislatura, los requisitos establecidos en los artículos 195 y 197 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, siguientes:
- I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Local.
- **II.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.
- III. Tener más de treinta años de edad.
- **IV.** Poseer título profesional expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años y los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones, particularmente en materia político electoral, con experiencia comprobada de al menos cinco años.
- **V.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años.
- VII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación.
- **VIII.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación.
- **IX.** No ser ministro de culto religioso alguno.



X. No ser titular de alguna Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Adicionalmente deberán presentar:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.
- Exposición de motivos de su aspiración.
- Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.
- **2.-** La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 7 al día 11 de noviembre de 2022, de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

https://legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad

Asimismo, las y los aspirantes deberán otorgar su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales, mediante el formato disponible en el enlace referido.

No procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la presente Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

3.- Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 14 de noviembre de 2022, para realizar la revisión correspondiente a



efecto de determinar las y los aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

- **4.-** En el supuesto de que la o el aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.
- **5.-** En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de las o los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

- **1.-** La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:
- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente Convocatoria.
- **b)** Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptas/os para ocupar el cargo de Contralor General, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, el día 23 de noviembre de 2022, conforme a la programación correspondiente, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las y los aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS.

1.- Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.



2.- A más tardar el día 24 de noviembre de 2022, la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la "LXI" Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

- **1.-** Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la "LXI" Legislatura, a la mayor brevedad será incorporado en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura para su discusión y votación.
- **2.-** La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta Parlamentaria, el día cuatro de noviembre del año en curso.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- (RÚBRICA).



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CINTHYA CASILLAS CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 5, 12, 26, 27 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 3, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XIX, 8, 9 FRACCIÓN XVII, 29 FRACCIONES I, XVII Y XX, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII, XIV Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que en términos del artículo 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Finanzas le corresponde adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales, y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo Estatal de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.



Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el "Calendario oficial que regirá durante el año 2022", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 22 de diciembre de 2021, los días 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 26 y 27 de noviembre de 2022 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 exclusivamente, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 04 días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE.- CINTHYA CASILLAS CRUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.



Sección Primera Tomo: CCXIV No. 84

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IGECEM.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14.7 FRACCIONES II Y IX DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO: Y 9 FRACCIÓN III REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 47 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de diciembre de 1991, se expidió la Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en cuyo texto se establece la creación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, como un organismo público descentralizado que tiene por objeto, entre otros, integrar y custodiar el acervo informativo y de investigaciones geográficas, estadísticas y catastrales del Estado de México.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que de acuerdo con la publicación del Instituto Hacendario del Estado de México, respecto de la nueva Norma de Competencia Laboral "Funciones del Proceso Catastral" publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 julio de 2022, surge la necesidad de sustituir del numeral 6 en la Tarifa de Productos y Servicios del IGECEM para el año 2022 publicado en "Gaceta del Gobierno" el día 30 de marzo del ejercicio fiscal 2022. agregándose el concepto y costo de la nueva Norma de Competencia Laboral, actualizando la denominación y precio de determinados servicios de evaluación que son impartidos por el IGECEM.

Que en la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria del Conseio Directivo del IGECEM, mediante el acuerdo IGE/096 ORD/005, el Consejo Directivo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, aprobó por unanimidad las modificaciones, objeto del presente acuerdo, para la Tarifa de Productos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LA TARIFA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL IGECEM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRODUCTOS

1 al 5. ...

- 6. Evaluación en la Norma Institucional de Competencia Laboral.
 - 6.I. "Funciones del Proceso Catastral" 4 Elementos.

3,200.00

6.I.I "Revaluación de cada elemento en la Norma Institucional de Competencia Laboral "Funciones del Proceso Catastral".

1,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o nueva normatividad que lo sustituya.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, mediante Acuerdo número IGE/096 ORD/005, según consta en Acta de su Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo a los 11 días del mes de octubre del 2022.

DR. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).



SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México.

LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

Para la integración del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES:

Se convoca a los representantes de organizaciones de y para personas en situación de discapacidad y a personas expertas académicos y/o investigadores en materia de discapacidad a participar en la elección para la conformación del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

SEGUNDA. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, el Consejo Consultivo se integrará de la forma siguiente:

- I. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- **II.** Tres personas designadas como representantes de las Organizaciones de y para las personas en situación de discapacidad de la entidad, y
- III. Tres personas que acrediten ser expertas en el tema de discapacidad, y que podrán ser académicos o investigadores.

TERCERA. DE LA ELIGIBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- I. Todas las organizaciones civiles interesadas en participar en la conformación del Consejo Consultivo, en el supuesto previsto en el número II) de la base segunda, que antecede, deberán cumplir los requisitos siguientes:
- I.1. Presentar un escrito firmado por el representante legal en el que se exponga lo siguiente:
- a) Los motivos por los que su organización quiere formar parte del Consejo Consultivo;
- b) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismos efectos;
- c) Proporcionar el correo electrónico de la persona jurídica colectiva;
- **d)** Manifestar bajo protesta de decir verdad, tener pleno conocimiento que su participación, en caso de resultar electa su organización, es de carácter honorífico y, por lo tanto, no sé recibirá ninguna gratificación a cambio;
- e) Proporcionar el nombre de la persona que representará a la organización, para el caso de resultar electa; e
- f) Indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende.
- **I.2.** Quien represente a la organización deberá, contar con un mínimo de tres años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar fotocopia de su identificación oficial vigente.
- **I.3.** Tratándose de extranjeros, además de los requisitos antes invocados, fotocopia del documento oficial y vigente que acredite su estancia en el país; y
- **I.4.** Acreditar su legal constitución, con copia simple del acta constitutiva, de la que se desprenda que cuenta por lo menos con un año de antigüedad y que realiza acciones de atención y apoyo a las personas con discapacidad, de conformidad con su objeto social.
- **II.** Todas las personas físicas interesadas en participar en la integración del Consejo Consultivo, en el supuesto previsto en el número III) de la base segunda, deberán cumplir los requisitos siguientes:
- **II.1** Ser mexicana o mexicano y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, lo que deberá acreditarse con la copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización, según sea el caso;



- Tomo: CCXIV No. 84
- **II.2** No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte de la Junta de Gobierno o del propio Consejo, (presentar oficio bajo protesta de decir verdad);
- **II.3** Ser propuesto por una Institución de Educación Superior, de Investigación y/o realizar actividades relacionadas con la discapacidad, lo que deberá acreditarse con la carta de postulación correspondiente;
- **II.4** Contar con estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado con reconocimiento y validez oficial que se documentarán con Titulo y Cedula Profesional;
- **II.5** Presentar Curriculum Vitae que señale correo electrónico para recibir notificaciones, señalando a las personas autorizadas para tales efectos:
- **II.6** Manifestar bajo protesta de decir verdad, tener conocimiento del carácter honorífico con el que participaría en el Consejo Consultivo de resultar electo, y, en consecuencia, que no recibirá remuneración alguna; y
- **II.7** Acreditar por lo menos tres años de experiencia sobre el tema de personas en situación de discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros.

CUARTA. DEL REGISTRO, ELECCIÓN Y RESULTADOS:

I. Del Periodo de Inscripción.

- **I.1** Todos los interesados en participar en la elección de los integrantes del Consejo Consultivo, deberán enviar un correo electrónico a la cuenta: <u>discame@edomex.gob.mx</u> manifestando su interés en participar en la presente Convocatoria, precisando sus datos generales tales como nombre, en su caso nombre de la organización a la que representa, correo electrónico para recibir notificaciones y teléfonos de contacto, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior en formato PDF, o bien físicamente en las instalaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad ubicadas en la Avenida General José Vicente Villada, número 423, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- **I.2.** El periodo de inscripción será improrrogable, e iniciará el lunes **07 de noviembre de 2022**, a las 9:00 horas y concluirá el miércoles **30 de noviembre de 2022**, a las 18:00 horas.
- I.3. En caso de que los aspirantes no presenten alguno de los requisitos señalados en la base tercera de la presente Convocatoria, se les prevendrá a través de la dirección de correo electrónico registrada en su etapa de inscripción, por única ocasión, para que subsanen la omisión dentro de los siguientes cinco días hábiles; transcurrido el plazo antes mencionado, sin que la prevención haya sido atendida, se descartará la solicitud del aspirante al proceso de elección.
- **I.4.** Para efectos del desahogo de la prevención, los aspirantes deberán anexar la documentación que en su caso sea requerida, misma que deberá ser enviada a través de la dirección de correo electrónico registrada por el participante en la etapa de inscripción, la cual deberá enviarse en formato PDF al correo <u>discame@edomex.gob.mx</u> o bien físicamente en las Instalaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad ubicada en la Avenida General José Vicente Villada, número 423, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- **I.5.** La lista de los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos mencionados en el punto anterior se publicará en el sitio web del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, en la dirección electrónica siguiente:

http://salud.edomex.gob.mx/imedis/ así como en las redes sociales del instituto.

II. De la Revisión Curricular

- **II.1** El Instituto Mexiquense para la Discapacidad tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación que le sea exhibida, estando en posibilidad de solicitar en cualquier periodo del proceso que le sea entregada de manera física la documentación que sea conveniente validar.
- **II.2** En caso de comprobarse que la documentación es apócrifa, alterada o falsificada, se descalificará al interesado quien ya no podrá seguir participando en la elección y se dará vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a fin de iniciar la carpeta de investigación que conforme a derecho corresponda. Dicha determinación es inapelable.

III. Del Procedimiento de elección de las organizaciones de la sociedad civil.

III.1. La elección de las personas representantes a que se refiere el numeral **II** de la base segunda de la presente Convocatoria, serán designadas a través de un procedimiento de elección a cargo de la Honorable Junta de Gobierno



del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, en sesión Ordinaria o Extraordinaria; así como, los expertos, académicos o investigadores.

- III.2. Los integrantes representantes de las organizaciones de la sociedad civil y expertos, académicos o investigadores que cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, que se encuentren debidamente registrados a la fecha de la elección, tendrán derecho a participar en los procesos de referencia.
- III.3. La elección se realizará a nombre de la organización civil, y no a título personal, puesto que la pertenencia del Conseio Consultivo implica el compromiso de representar al colectivo de personas con discapacidad, y no a organizaciones o personas en particular.
- III.4. En caso de presentarse un empate en la elección de las organizaciones de la sociedad civil, la Honorable Junta de Gobierno tomará en consideración los aspectos siguientes:
- a) Años de experiencia en materia de discapacidad;
- b) Número de publicaciones sobre el tema de discapacidad, y
- c) Número de tipos de discapacidad sobre las que la Organización base su trabajo.

Todos los tipos de discapacidad cuentan con la misma ponderación.

- III.5. En caso de empate en los expertos, académicos, o investigadores la Honorable Junta de Gobierno tomara en consideración los aspectos siguientes:
- Años de experiencia en materia de discapacidad:
- b) Número de publicaciones sobre el tema de discapacidad, y
- En caso de persistir el empate se ponderará la paridad de genero para la elección. c)
- III.6. El procedimiento al que se le alude en la presente Convocatoria tendrá verificativo en la Sala de Juntas del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, ubicado en Avenida General José Vicente Villada, número 423, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, el 16 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

IV. De los Resultados.

Los resultados de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, serán publicados el día 05 de enero de 2023, en el sitio web del propio Instituto, en la dirección electrónica siguiente: http://salud.edomex.gob.mx/imedis/ así como en las redes sociales del instituto.

QUINTA. DE LA INSTALACION Y PERMANENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO:

El Instituto Mexiquense para la Discapacidad, convocará a las personas representantes electas para instalar oficialmente el Consejo Consultivo dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de los resultados de la presente Convocatoria en el lugar y horario que determine.

La persona representante del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, cuyo cargo tendrá el carácter de honorífico y por lo tanto no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna, durarán en sus cargos 3 años y podrán ser ratificados por un periodo igual, de conformidad con lo establecido en la Ley para la inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.

SEXTA. DISPOSICIONES FINALES:

Sólo se tomarán en cuenta las solicitudes de inscripción que reúnan todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria. La decisión sobre la aceptación de las solicitudes de las y los aspirantes será inapelable; así como los resultados de la elección.

El Instituto Mexiquense para la Discapacidad, estará a cargo de la organización, coordinación, registro y validación del proceso para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el mismo Instituto y su determinación será inapelable.

Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de las leyes aplicables.

La información proporcionada por los participantes será utilizada para el procedimiento establecido en la convocatoria y el registro de propiedad intelectual correspondiente. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO).

La presente Convocatoria fue Aprobada por la Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, mediante el acta de su Primera Sesión Ordinaria, celebrada a los 25 días del mes de junio del año 2021.- Lcda. Areli Libier Fuentes Chávez.- Directora General del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UT Universidad Tecnológica Nezahualcóyotl, EXCELENCIA ACADEMICA, ESTADO DE MÉXICO, 1991.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN II, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 7 de septiembre de 1991, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, con personalidad jurídica y patrimonio propios con el objeto entre otros, de impartir educación tecnológica de tipo superior para la formación de recursos humanos, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la mejora regulatoria y el gobierno digital son instrumentos de desarrollo, siendo obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado, y su Reglamento prevé la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, con el objeto de establecer que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la Universidad.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, resulta necesario que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, cuente con un Reglamento Interior actualizado.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:



- Tomo: CCXIV No. 84
- I. Consejo: al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- II. Ley: a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;
- III. Rectoría: a la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, y
- IV. Universidad: a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
- Artículo 3.- La Universidad tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Artículo 4.- La Universidad se sujetará a lo dispuesto por la Ley, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México su Reglamento, y por las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Artículo 5.- La Universidad conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a su cargo o en los que participe, de acuerdo con su ámbito de competencia.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6.- La dirección y administración de la Universidad corresponden:

- I. Al Consejo Directivo, y
- II. A la Rectoría.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Artículo 7.- El Consejo es el Órgano de Gobierno de la Universidad y sus determinaciones son obligatorias para la persona titular de la Rectoría y para las unidades administrativas que integran la Universidad.
- Artículo 8.- El Consejo Directivo se integrará de conformidad con lo establecido en la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Artículo 9.- Corresponde al Consejo el ejercicio de las facultades señaladas en la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA

Artículo 10.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Universidad, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Rectoría, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Cuando las leyes y reglamentos otorquen atribuciones a la Universidad y éstas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Rectoría.

Además de las establecidas en la Ley, la persona titular de la Rectoría tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento general de la Universidad;
- II. Presentar al Conseio para su aprobación, las reformas al Reglamento Interior y a los demás ordenamientos jurídicos y administrativos que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Universidad, así como vigilar su cumplimiento:
- III. Dirigir técnica y administrativamente a la Universidad;



- Tomo: CCXIV No. 84
- IV. Someter a la consideración del Consejo los asuntos que sean de su competencia;
- V. Despachar con su firma los acuerdos y la correspondencia de la Universidad;
- VI. Promover y supervisar que las atribuciones de las personas titulares de las unidades administrativas de la Universidad se realicen de manera coordinada;
- VII. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones no mayores de quince días a las personas servidoras públicas de la Universidad, en términos de la normatividad aplicable:
- VIII. Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de una persona apoderada legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y sustituir, delegar y revocar esta presentación en una o más personas apoderadas para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para gestionar actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo;
- IX. Promover que los planes y programas de la Universidad sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- X. Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como validar las actas de exámenes profesionales que otorque la Universidad;
- XI. Certificar copias de documentos existentes en los archivos de las unidades administrativas de la Universidad, así como delegar esta facultad mediante oficio a cualquier persona titulares de las unidades administrativas de la Universidad;
- XII. Verificar, al interior de la Universidad, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;
- XIII. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Universidad, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- XIV. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que regulen la organización y el funcionamiento de la Universidad, y
- XVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende el Consejo.
- Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Rectoría se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:
- I. Secretaría Académica:
- II. Secretaría de Vinculación Tecnológica Empresarial;
- III. Direcciones de División;
- IV. Dirección de Difusión y Extensión Universitaria;
- V. Dirección de Administración y Finanzas, y
- VI. Abogacía General e Igualdad de Género.
- La Universidad contará con un Órgano Interno de Control, asimismo, con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización; de igual forma, se auxiliará de las personas servidoras públicas para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normativa aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS. DIRECCIONES Y DE LA ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 12.- Al frente de cada Secretaría, Dirección y de la Abogacía General e Igualdad de Género, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.



- Tomo: CCXIV No. 84
- **Artículo 13.-** Corresponde a las personas titulares de las Secretarías, Direcciones y de la Abogacía General e Igualdad de Género, ejercer las atribuciones genéricas siguientes:
- **I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones y funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los programas anuales de actividades y de presupuesto de la Universidad;
- **III.** Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que le sean requeridos por la persona superior jerárquica inmediata o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- **IV.** Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- **V.** Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de la Universidad;
- VI. Proponer a la persona titular de la Rectoría el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Acordar con la persona titular de la Rectoría los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- **VIII.** Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran;
- IX. Desempeñar las comisiones que les encomiende la persona titular de la Rectoría e informarle sobre el avance y cumplimiento de las mismas;
- X. Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría requerida por las personas titulares de las demás unidades administrativas adscritas a la Universidad:
- **XI.** Proponer a la persona titular de la Rectoría, la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Universidad;
- **XII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- **XIII.** Proporcionar previo acuerdo de la persona superior jerárquica inmediata, la información, datos o la cooperación técnica, que le sea requerida por instituciones o dependencias estatales o federales;
- **XIV.** Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable;
- **XV.** Formar parte de los cuerpos colegiados, comisiones o subcomisiones que se integren para el cumplimiento del objeto de la Universidad;
- **XVI.** Vigilar que el personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, cumplan con las funciones encomendadas;
- **XVII.** Proponer a la persona superior jerárquica inmediata, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- **XVIII.** Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y
- **XIX.** Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que les encomiende la persona titular de la Rectoría o la persona superior jerárquica inmediata.



CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES Y ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 14.- Corresponde a la Secretaría Académica:

- **I.** Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar los procesos académicos, de evaluación y de investigación de los programas y servicios educativos, asegurando la consolidación del modelo educativo de la Universidad;
- II. Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de la normativa universitaria;
- **III.** Difundir entre las unidades administrativas a su cargo, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades académicas, de investigación y servicios educativos;
- IV. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- V. Coordinar la expedición de constancias, certificados, títulos profesionales y grados académicos que otorga la Universidad;
- VI. Coordinar los procedimientos de revalidación y equivalencia de estudios;
- VII. Coordinar el proceso de aplicación de exámenes a las personas aspirantes, así como la inscripción de las personas estudiantes de nuevo ingreso;
- VIII. Coordinar los procesos de reinscripción y bajas de las personas estudiantes que lo soliciten;
- **IX.** Supervisar el seguimiento del registro de evaluaciones académicas y control de asistencia de las personas estudiantes inscritas en programas educativos que oferte la Universidad;
- X. Proponer a la persona titular de la Rectoría el calendario escolar de la Universidad, para someterlo a la aprobación del Consejo;
- **XI.** Difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos para el ingreso, permanencia y promoción del personal docente de la Universidad;
- XII. Impulsar y coordinar las acciones de investigación que realice la Universidad;
- XIII. Otorgar a las personas estudiantes de la Universidad servicios de orientación educativa y titulación;
- XIV. Coordinar los programas educativos de posgrado, diplomados, cursos internos y externos que imparta la Universidad:
- XV. Fomentar la titulación de las personas egresadas de los programas educativos que oferta la Universidad;
- XVI. Coordinar el proceso de servicio social de la comunidad estudiantil;
- **XVII.** Proponer a la persona titular de la Rectoría el intercambio académico con instituciones de educación superior y de investigación con reconocimiento nacional e internacional, y
- **XVIII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.
- Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Vinculación Tecnológica Empresarial:
- **I.** Dirigir, supervisar y orientar los trabajos de vinculación y extensión institucional, a través de la concertación de acciones con los sectores público, privado y social;
- **II.** Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de desarrollo empresarial, cultural, deportivo, educación continua, promoción institucional, prácticas y estadías profesionales y seguimiento a egresados;
- **III.** Supervisar los programas de educación continua, a fin de fomentar la actualización profesional, formación para el trabajo y cultura tecnológica e industrial;
- IV. Formular y promover proyectos especiales que requiera la Universidad para el cumplimiento de su objeto;
- V. Integrar, ejecutar y evaluar los programas de vinculación de la Universidad, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad;
- VI. Gestionar la obtención de recursos y donativos que contribuyan al mejor funcionamiento de la Universidad;



- Tomo: CCXIV No. 84
- **VII.** Difundir los planes, programas de estudio y de investigación de los programas educativos que se imparten en la Universidad:
- **VIII.** Organizar en coordinación con la Secretaría Académica conferencias, seminarios, talleres y cualquier otra actividad que contribuya a la formación de la comunidad estudiantil;
- **IX.** Formular y proponer a la persona titular de la Rectoría la celebración de convenios de vinculación con el sector público, privado y social;
- X. Promover entre los sectores público, social y privado el desarrollo de prácticas profesionales y estadías del alumnado de la Universidad:
- **XI.** Vincular sus actividades con los sectores empresarial e industrial, para conocer las nuevas tecnologías que pudieran incorporarse en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los programas educativos que imparte la Universidad:
- XII. Promover la inserción en el mercado laboral de las personas egresadas de la Universidad, y
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.
- Artículo 16.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:
- **I.** Administrar y custodiar los fondos y valores provenientes de los recursos ordinarios y extraordinarios con los que cuente la Universidad, en términos de la normatividad federal y estatal vigente;
- **II.** Establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y los servicios generales de la Universidad, así como llevar a cabo su seguimiento y control de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en los programas de la Universidad;
- **III.** Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad y someterlo a la consideración de la persona titular de la Rectoría, así como llevar a cabo la calendarización de los recursos presupuestales autorizados y tramitar en su caso las modificaciones o ampliaciones a los mismos;
- **IV.** Tramitar, operar y controlar el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas de la Universidad y vigilar su aplicación:
- V. Procesar la información contable y elaborar los estados financieros de la Universidad;
- VI. Planear y controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal;
- **VII.** Presidir los comités de Adquisiciones y Servicios; y Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad de conformidad con la normatividad aplicable;
- **VIII.** Planear, proponer, integrar y ejecutar, en coordinación con las demás unidades administrativas, los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios que requiera la Universidad de acuerdo con la normatividad aplicable:
- **IX.** Suscribir los contratos y pedidos derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría;
- **X.** Rescindir administrativamente los contratos y pedidos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado la Universidad, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos y pedidos;
- **XI.** Tramitar los movimientos de ingreso, contratación, cambios, permisos, licencias, incidencias, remuneraciones y demás movimientos del personal de la Universidad, en términos de las disposiciones jurídicas;
- **XII.** Coordinar los programas tendientes a la profesionalización del servicio público, así como participar con las unidades administrativas correspondientes en la elaboración de programas de actualización y profesionalización del personal docente, administrativo y de apoyo;
- **XIII.** Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Universidad:



- Tomo: CCXIV No. 84
- **XIV.** Gestionar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad;
- **XV.** Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Universidad, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre;
- **XVI.** Coordinar la integración de los manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de la Universidad:
- **XVII.** Ejecutar el programa de modernización y mejoramiento administrativo de la Universidad que apruebe el Consejo:
- **XVIII.** Conducir y coordinar las relaciones laborales entre las personas servidoras públicas y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de trabajo;
- XIX. Coordinar la adquisición y dotación oportuna de los bienes y servicios que soliciten las diferentes unidades administrativas de la Universidad, de conformidad con el presupuesto autorizado y procedimiento correspondiente, y
- **XX**. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.
- Artículo 17.- Corresponde a la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria:
- **I.** Dirigir, supervisar y orientar los trabajos de vinculación y extensión institucional, a través de la concertación de acciones con los sectores público, privado y social;
- **II.** Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de desarrollo cultural, deportivo, promoción institucional y editorial de la Universidad;
- III. Elaborar y ejecutar el Programa de Vinculación y Extensión, previa autorización de la persona titular de la Rectoría;
- IV. Proponer y ejecutar los programas culturales y deportivos de la Universidad;
- V. Formular y promover proyectos especiales que requiera la Universidad para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Integrar, ejecutar y evaluar los programas de vinculación de la Universidad, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad;
- VII. Gestionar la obtención de recursos y donativos que contribuyan al mejor funcionamiento de la Universidad;
- **VIII.** Difundir los planes, programas de estudio y de investigación de los programas educativos que se imparten en la Universidad;
- **IX.** Organizar en coordinación con la persona titular de la Secretaría Académica conferencias, seminarios, talleres y cualquier otra actividad que contribuya a la formación de las personas estudiantes;
- X. Integrar, preservar, administrar y difundir el patrimonio cultural de la Universidad;
- XI. Someter a la consideración de la persona titular de la Rectoría las publicaciones a editar en la Universidad;
- XII. Promover y desarrollar campañas orientadas a proteger la salud de la comunidad universitaria, y
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.
- **Artículo 18.-** Corresponde a las Direcciones de División, en su respectivo ámbito de competencia, las atribuciones siguientes:
- **I.** Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica, en el ámbito de su competencia, investigaciones tecnológicas tendentes a la solución de problemas del entorno regional, de acuerdo con las políticas y las tendencias internacionales;



- Tomo: CCXIV No. 84
- II. Vigilar que los talleres y laboratorios de la dirección se encuentren en condiciones óptimas, para el desarrollo de las actividades y prácticas;
- **III.** Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría Académica, el programa operativo de la Dirección de la Carrera a su cargo, así como los programas de estadías, tutorías y servicio social;
- **IV.** Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica los contenidos temáticos de los planes y programas de estudio y de investigación de la Dirección de la Carrera a su cargo, así como su actualización y mejora;
- **V.** Presentar las actualizaciones y mejoras que resulten de los contenidos temáticos, a fin de alcanzar los índices de eficiencia propuestos;
- **VI.** Proponer técnicas de enseñanza y métodos de evaluación para eficientar las actividades académicas de la Dirección de la Carrera a su cargo y vigilar su cumplimiento;
- **VII.** Promover mecanismos de coordinación con los sectores productivo, gubernamental, social o de servicios para la realización de estadías y prácticas profesionales con apoyo de la persona titular de la Secretaría de Vinculación Tecnológica Empresarial;
- VIII. Realizar investigaciones y desarrollos tecnológicos que permitan el avance del conocimiento y fortalezcan la enseñanza:
- **IX.** Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica, el programa anual de investigaciones y desarrollos tecnológicos correspondiente, para la solución de problemas del entorno regional, municipal, estatal o federal;
- X. Ejecutar los planes y programas de estudio y de investigación de la Dirección de la Carrera a su cargo y vigilar su cumplimiento;
- XI. Supervisar las actividades del personal docente adscrito a la Dirección de la Carrera a su cargo, así como aplicar los exámenes de oposición para ocupar las plazas vacantes de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de la Dirección de la Carrera a su cargo;
- **XIII.** Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica el perfil profesional requerido para integrar la planta docente de la Dirección de la Carrera a su cargo;
- XIV. Participar en las acciones de vinculación con los sectores público, social y privado;
- **XV.** Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica la realización de cursos de formación y superación académica del personal docente de la División a su cargo;
- **XVI.** Participar en los órganos colegiados o comisiones, así como en las actividades académicas, tecnológicas y culturales que les encomiende la persona titular de la Secretaría Académica o la persona titular de la Rectoría;
- **XVII.** Vigilar que el programa de estadías profesionales y servicio social se lleve a cabo de acuerdo con la normatividad aplicable y de manera oportuna;
- XVIII. Participar en la evaluación curricular de la Dirección de la Carrera a su cargo, y
- XIX. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la persona superior jerárquica inmediata.
- **Artículo 19.-** Corresponde a la Abogacía General e Igualdad de Género:
- **I.** Representar legalmente a la Universidad y a sus unidades administrativas en los asuntos jurídicos y administrativos en los que sea parte, previo mandato que al efecto otorgue la persona titular de la Rectoría;
- II. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Rectoría, en los asuntos que sean competencia de la Universidad;



- Tomo: CCXIV No. 84
- III. Elaborar y, en su caso revisar los anteprovectos de acuerdos, lineamientos, reglamentos, convenios, contratos y cualquier otro ordenamiento jurídico que pretenda expedir o suscribir la Universidad y someterlos a consideración de la persona titular de la Rectoría;
- IV. Brindar asesoría jurídica referente a la interpretación de la normatividad en materia educativa;
- V. Verificar la aplicación de la normatividad administrativa y laboral que regulan las relaciones de trabajo en la Universidad:
- VI. Opinar sobre las disposiciones legales aplicables de las relaciones en materia laboral y administrativa existentes en la Universidad:
- VII. Proporcionar asesoría jurídica al personal de la Universidad, relacionada con el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 20.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Universidad un Órgano Interno de Control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

- Artículo 21.- La persona titular de la Rectoría se suplirá en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que esta designe. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Consejo.
- Artículo 22.- Las personas titulares de las Secretarías, Direcciones de División y de Área y de la Abogacía General e Igualdad de Género, se suplirán en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas designen. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Rectoría.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 4 de octubre de 1999.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, según consta en Acta de su Centésima Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidos, mediante Acuerdo número UTN/173/015/2022.

LICENCIADO GERARDO DORANTES MORA.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRO RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA QUE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL POR PARTE DEL MENCIONADO INSTITUTO, ES POR QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3.58 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, tiene entre sus atribuciones llevar a cabo los procedimientos adquisitivos para el equipamiento de los Centros Educativos del Estado de México.
- II. Que con el propósito de vigilar el cumplimiento de la normatividad correspondiente en el desarrollo de los procedimientos adquisitivos.
- III. Habilitar el periodo comprendido del 5,6,12,13,19,20,21,26 y 27 de noviembre 3,4,10 y 11 de diciembre del año en curso, en términos del Acuerdo por el que se establecen en el Calendario oficial que regirá durante el año 2022, publicado con fecha 20 de diciembre del dos mil veintidos, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Y por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

PRIMERO.- Acuerdo por el que se habilita el periodo comprendido del 5,6,12,13,19,20,21,26 y 27 de noviembre, 3,4,10 y 11 de diciembre del año en curso, para que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, a través de su Comité de Adquisiciones y Servicios (Estatal) y conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento,para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios hasta la suscripción del contrato.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veintidos.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.- MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO.- RÚBRICA.

El presente acuerdo fue aprobado por el Comité de Adquisiciones y Servicios en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2022 del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de autorización:	22400105050000T/0078/2022		
Fecha de expedición:	30 de agosto de 2022		
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México		
Expediente:	DRVT/RLTOL/028/2022		
Autorización de condominio denominado "Ámbar".	horizontal habitacional de tipo medio		

Tomo: CCXIV No. 84

C.C. Javier del Río Almandoz, Jesús María del Río Almandoz, Juan Carlos García Robles, Alejandro Alfredo García Robles y Sucesión Testamentaria a Bienes de José Luis Alfredo García Pliego. Domicilio: Leona Vicario Poniente número 936, local 17, planta alta.

Teléfono: 722 301 2380

Correo electrónico: delrio1978@gmail.com

Presente.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/028/2022, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio con veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Albert Einstein número 414, Lote 11		
Del./Sub.:	San Mateo Otzacatipan/Crespa Floresta		
U.T.B.:	La Crespa		
Municipio:	Toluca, Estado de México		
Superficie:	5,361.55 m ²		
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Medio.		

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presentan formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para veintinueve áreas privativas con veintinueve viviendas de tipo medio denominado "Ámbar", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/028/2022, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acreditan la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante instrumento número 5,208, volumen ordinario 113, folio 116, del 11 de mayo de 2022, pasado ante la fe de la Licencianda María



Guadalupe Monter Flores, Notario Público número 167 del Estado de México, con residencia en Metepec, donde se hace constar la protocolización del plano de levantamiento topográfico catastral y acta circunstanciada que otorgan la sucesión testamentaria a bienes del señor José Luis Alfredo García Pliego quien también usaba y era conocido con el nombre de José Luis García Pliego, Jesús María del Rio Almandoz, Juan Carlos García Robles y Alejandro Alfredo García Robles debidamente representados por el señor Javier del Rio Almandoz y por su propio derecho, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00192307, número de trámite 702870, del 20 de junio de 2022.

- III. Que presentan la escritura número 4,238, volumen ordinario número 94, folio 051, del 22 de octubre de 2020, pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Monter Flores, Notario número 167 del Estado de México, con residencia en Metepec, mediante la cual comparecen el señor Jesús María del Rio Almandoz, el señor Juan Carlos García Robles y el señor Alejandro Alfredo García Robles, para otorgar un poder general limitado para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor del señor Javier del Rio Almandoz.
- IV. Que el C. Jesús María del Rio Almandoz, se identifica con credencial para votar número IDMEX1111590231, expedida por el Instituto Federal Electoral con vigencia hasta el 2024.
- V. Que el C. Juan Carlos García Robles, se identifica con credencial para votar número 5225046755296, expedida por el Instituto Federal Electoral con vigencia hasta el 2023.
- VI. Que el C. Alejandro Alfredo García Robles, se identifica con credencial para votar número IDMEX1820882995, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el 2028.
- **VII.** Que el C. Javier del Rio Almandoz, se identifica con credencial para votar número IDMEX2058921724, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el 2030.
- VIII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública de Toluca, autorizó Licencia de Uso de Suelo número 1637, folio LUS/0587/2020, , del 09 de octubre de 2020, con prórroga hasta el 09 de octubre del 2022, con normas para trámite de lotificación en condominio, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Zonificación Secundaria, uso de suelo Habitacional clave 116, donde se establece un lote mínimo de 90.00 m². de superficie, con un frente mínimo de 6.00 metros; altura máxima 3 niveles o 10.00 metros a partir de la banqueta; superficie máxima de desplante 80% de la superficie del lote; superficie mínima sin construir 20% de la superficie del lote; coeficiente máximo de construcción 2.4 veces el área del predio.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Toluca, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de registro 1985 y folio de referencia DGDUyOP/2692/2021, del 21 de septiembre de 2021, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción por la calle Albert Einstein ni por la calle José María Morelos y Pavón, que dan frente al predio materia de este acuerdo, al cual le corresponde el número oficial 414 Lote 11, delegación San Mateo Otzacatipan, subdelegación Cresta Floresta, U.T.B. La Crespa, municipio de Toluca, Estado de México.
- X. Que la Dirección General de Agua y Saneamiento de Toluca, mediante el oficio número 200C1A000/1319/2021, del 17 de diciembre de 2021, emitió el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje para un condominio horizontal habitacional de 30 viviendas, en el predio ubicado sobre la calle José María Morelos y Pavón No. 420, La Crespa, San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México.
- XI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el certificado de libertad o existencia de gravámenes, folio real electrónico 00192307, trámite número 685126, del 25 de enero de 2022, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, Zona Toluca, mediante oficio ZT-DPC-OAS-018/2022, del 15 de marzo de 2022, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra llamada condominio horizontal de 29 residencias y una caseta de vigilancia, ubicada en calle de Albert Einstein #414 lote 11, San Mateo Otzacatipan, La Crespa, municipio de Toluca, Estado de México.



- Tomo: CCXIV No. 84
- XIII. Que presentaron el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.
- XIV. Que presentaron escrito en el que manifiesta: "solamente se comercializarán las áreas privativas con servicios, los futuros propietarios construirán la vivienda con los diseños que ellos deseen" (sic).
- XV. Que presentaron el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en los artículos 10 fracción XXVI, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a los C.C. Javier del Río Almandoz, Jesús María del Río Almandoz, Juan Carlos García Robles, Alejandro Alfredo García Robles y Sucesión testamentaria a bienes de José Luis Alfredo García Pliego, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Ámbar", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 5,361.55 m² (Cinco mil trescientos sesenta y uno punto cincuenta y cinco metros cuadrados), ubicado en calle Albert Einstein, número oficial 414 Lote 11, delegación San Mateo Otzacatipan, subdelegación Cresta Floresta, U.T.B. La Crespa, municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m²)	uso	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	176.95	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	126.21	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	126.18	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	126.41	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	126.16	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	126.34	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 7	126.13	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 8	126.27	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 9	126.10	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 10	126.20	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 11	126.07	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 12	126.13	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 13	126.04	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 14	126.07	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 15	126.01	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 16	126.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 17	125.99	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 18	125.93	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 19	125.97	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 20	125.86	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 21	125.94	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 22	125.79	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 23	125.90	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 24	125.72	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 25	125.88	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 26	125.65	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 27	125.85	HABITACIONAL	1



ÁREA PRIVATIVA 28	125.82	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 29	128.83	HABITACIONAL	1
TOTAL	3,708.40	HABITACIONAL	29 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN "A"	264.90
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN "B"	131.00
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVATIVA "A"	878.55
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVATIVA "B"	239.81
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "D"	105.00
CASETA DE VIGILANCIA "E-1"	9.95
CONTENEDORES DE BASURA "E-2"	8.40
BODEGA "E-3"	5.60
CUARTO DE C.F.E. "E-4"	7.84
TABLERO DE CONCENTRACIÓN DE MEDIDORES "E-5"	2.10
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	1,653.15

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	3,708.40 m ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A" Y "B"	1,118.36 m ²
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	105.00 m ²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN "A" Y "B"	395.90 m ²
SUPERFICIE DE ÁREAS DE SERVICIO "E"	33.89 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,361.55 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	5,361.55 m ²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	29
NÚMERO DE VIVIENDAS	29
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	8

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS			
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Toluca		
Zona:	Zonificación Secundaria		
Clave:	116		
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional		
Lote mínimo y frente mínimo:	90.00 m ² de superficie mínima y 6.00 metros de frente mínimo		
Superficie máxima de desplante:	80% de la superficie total de cada área privativa		
Superficie mínima sin construir:	20% de la superficie total de cada área privativa		
Altura máxima:	3 niveles o 10.00 metros a partir del nivel de banqueta		
Máximo de viviendas:	Treinta y cinco		
Coeficiente máximo de construcción:	2.4 veces el área del predio		
Cajones de estacionamiento:	Según uso y superficie		

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$41,855.70 (Cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 70/100 m.n.); una vez que realicen el pago de referencia, deberán presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.



- 2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- 3. Con fundamento en los artículos 108 fracción VI, inciso A) y 114 fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica:
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, v
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje, emitido con el oficio número 200C1A000/1319/2021, del 17 de diciembre de 2021.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio No. ZT-DPC-OAS-018/2022, del 15 de marzo de 2022.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Toluca por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$35,596.30 (Treinta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 30/100 m.n.), por el tipo habitacional medio y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$38,536.86 (Treinta y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 86/100 m.n.).



- **6.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas:
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- 7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberán presentar a la autoridad correspondiente cuando les sea requerida.
- **8.** Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
- 9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso, de equipamiento urbano, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
- 10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso D), V inciso D) y VI inciso B), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área equivalente a **493.00 m²** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **87.00 m²** (OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	29	17.00	493.00 m ²
Estatal	29	3.00	87.00 m ²



IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Toluca, Estado de México, por un monto equivalente a \$627,511.61 (Seiscientos veintisiete mil quinientos once pesos 61/100 m.n.)., que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m² y de 484.00 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	14.0360 m²	\$6,583.80	\$92,410.22
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m² y de 1,728.00 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	50.1120 m ²	\$6,912.97	\$346,422.75
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	116.00 m ²	\$493.02	\$57,190.32
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	232.00 m ²	\$566.76	\$131,488.32
то	\$627,511.61 (Seiscientos veintisiete mil quinientos once pesos 61/100 m.n.).		

OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a \$54,310.07 (Cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 07/100 m.n.), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	7.25 m²	1	\$54,310.07 (Cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 07/100 m.n.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.



Viernes 4 de noviembre de 2022 Sección Primera Tomo: CCXIV No. 84

> El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

> El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto v su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

QUINTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$2,041,476.22 (Dos millones cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 22/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$40,829.52 (Cuarenta mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$2,041,476.22 (Dos millones cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 22/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Toluca una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las



obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO.

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.



DÉCIMO TERCERO.

Los C.C. Javier del Río Almandoz, Jesús María del Río Almandoz, Juan Carlos García Robles, Alejandro Alfredo García Robles y la Sucesión testamentaria a bienes de José Luis Alfredo García Pliego, quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO.

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "Ámbar", ubicado en calle Albert Einstein, número oficial 414 Lote 11, delegación San Mateo Otzacatipan, subdelegación Cresta Floresta, U.T.B. La Crespa, municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO.

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano. Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación. P. Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca. Expediente DRVT/RLTOL/028/2022. Folio DGOyCU 4561/2022. DNSH/VJCB/EEZ.



CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MAESTRA EN DERECHO LORENA GÁRATE MEJÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE, AMBAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, la Maestra en Derecho ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA, titular de la notaría 91 del Estado de México, y la Maestra en Derecho LORENA GÁRATE MEJÍA, Notario titular de la notaría 189 del Estado de México, ambas con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, las Notarias firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, el Reglamento de la misma y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

TERCERA.- Las Notarias firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de las dos cese en su calidad de Notario Público.

CUARTO.- Ambas Notarias están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que la Notaria suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario de la Notaria en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

Maestra en Derecho Ana Lilia Janeth Porras Figueroa Titular de la Notaría 91 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz.- Rúbrica.

Maestra en Derecho Lorena Gárate Mejía Titular de la Notaría 189 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz.- Rúbrica.



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a emplazar: ALFREDO FARÍAS DE LA GARZA.

Que en los autos del expediente 9808/2021, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARCELA GIL DE TREJO también conocida como MARCELA INOCENCIA GIL GUILLEN contra ALFREDO FARÍAS DE LA GARZA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el nueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1. Declaración Judicial de que ha operado la usucapión del bien ubicado en Calle Fray António De Marchena, Número 13; Lote 7, Manzana Iv, Colonia Unidad Residencial Colón Echegaray, Segunda Sección, Municipio De Naucalpan De Juárez, Código Postal, 53300 Estado De México, antes conocido como Calle Fray António De Marchena, Número 13, Lote 7, Manzana Iv, Colonia Unidad Colón Echegaray, Segunda Sección, Municipio De Naucalpan De Juárez, Estado De México y se me declaré como única y legitima propietaria de dicho inmueble. 2. La inscripción en el IFREM de la sentencia que declare la usucapión y se haga la anotación en el folio real del inmueble ya mencionado. 3. Los gastos y costas que este juicio genere. HECHOS: 1.-El inmueble anteriormente mencionado, que pretendo usucapir, está inscrito ante el IFREM, Partida Número 792, Volumen 128, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00162197, como consta en Certificado de Libertad de Gravámenes o Existencia de Gravámenes del 4 de mayo de 2021 y en la Búsqueda y Expedición sin Certificar del 23 de marzo de 2021, ambos emitidos por el IFREM. 2.- Del Certificado de Libertad de Gravámenes o Existencia de Gravámenes del 4 de mayo de 2021 antedicho, se aprecia que el inmueble, tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados con medidas y colindancias: i) Al Norte: 20 metros con el lote número 6; ii) Al Sur: 20 metros con el lote número 8; iii) Al Oriente: 10 metros con calle Fray Antonio Marchena y iv) Al Poniente: 10 metro con zona arbola. 3.-Se aprecia que el propietario del inmueble, es Alfredo Farías De La Garza por lo que promuevo Juicio Sumario de Usucapión en contra de él. 4.- El 19 de noviembre de 1972, Alfredo Farías De La Garza y yo, celebramos Contrato de Compraventa a Plazos respecto del multicitado inmueble y con dicho acto jurídico el hoy reo me transmitió la propiedad. Lo anterior lo saben y les consta a Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano. 5.- En la cláusula cuarta del Contrato del 19 de noviembre de 1972, describe que, desde el 5 de diciembre de 1972, tome posesión del inmueble materia de este Juicio. Lo anterior lo saben y les consta a Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano. 6.- Manifiesto que, desde el 5 de diciembre de 1972, la posesión que he tenido del inmueble ha sido bajo título de propietaria, pública, continua, pacífica y de buena fe, ejercitando actos de dominio inherentes a dicho inmueble. Lo anterior lo saben y les consta a Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Áltamirano. 7 - Adquirí y disfruto la posesión del inmueble fundada del título de propiedad que me otorgó el contrato a plazos de fecha 19 de noviembre de 1972, produciendo así, la posibilidad de prescribir el inmueble materia de este juicio. 8.- Desde el 5 de diciembre de 1972, he estado en posesión del inmueble y ha sido por un lapso de tiempo mayor a la prevista por la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México y al haberse satisfecho las condiciones que establece la ley, se deberá declarar fundada la acción por sentencia definitiva la prescripción positiva del inmueble y se me declare la propiedad del mismo. Lo anterior lo saben y les consta a Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano. 9.- Dictada Sentencia Definitiva donde se declare fundada la acción intentada, deberá ordenar la inscripción de sentencia ante el IFREM, a fin de dar publicidad al fallo que me favorezca. PRUEBAS: La Confesional. De Alfredo Farías De La Garza, se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda y se demostrará lo fundado de la acción intentada. La Documental Privada. De un Contrato de Compraventa a Plazos del 19 de noviembre de 1972, celebrado entre Alfredo Farías De La Garza y yo. Se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda y se demostrará que, el ahora demandado, a justo título, me trasmitió la propiedad del inmueble materia de este juicio. La Testimonial. De Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano, se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en este escrito inicial de demanda y con la misma se demostrará que me asiste la razón para impetrar esta demanda. Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, en todo lo que beneficie al oferente de esta prueba. Presuncional, Legal y Humana. Consistente en todo aquello que la ley y su Señoría deduzcan de hechos conocidos para averiguar la verdad de otros desconocidos, en todo lo que beneficie al oferente de esta prueba.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Alfredo Farías de la Garza, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: nueve de agosto de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2320.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A JOSÉ LUIS ARMENTA REYES.



En el expediente número 1449/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE LUIS ARMENTA VILLEGAS, también conocido como JOSÉ LUIS ARMENTA, denunciado por FELIPA REYES MEJÍA, MARTHA ALICIA, ANA LIDIA y ERIKA JANETH las tres de apellidos ARMENTA REYES, radicado en fecha <u>nueve 09 de agosto del dos mil veintiuno 2021,</u> denunciando la sucesión testamentaria a bienes de JOSE LUIS ARMENTA VILLEGAS, de quien se sabe que el último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el ubicado en SAN ESTEBAN N. 93, INTERIOR 1, COLONIA VICENTE VILLADA, C.P. 57710, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral <u>1.181</u> de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del doce 12 de septiembre de dos mil veintidós 2022, ordenándose emplazar a JOSÉ LUIS ARMENTA REYES, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto; comparezca a deducir los derechos que le puedan corresponder, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia integra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 12 y 28 DE SEPTIEMBRE 2022.- Nombre: LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

2326.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1771/2021.

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR ROLDAN MENDIOLA.

Se le hace saber que en el expediente número 1771/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por JUAN FRANCISCO ESPINOSA, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, 2021 y por auto de fecha once de agosto de dos mil veintidós 2022, ordenó emplazar a la demandada VICTOR ROLDAN MENDIOLA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia demandándole las prestaciones a) La declaración en sentencia definitiva en el sentido de que ha operado a mi favor la ÚSUCAPION, por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario de la fracción de terreno ubicado en AVENIDA TEZOYUCA, NUMERO 2, POBLADO DE CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de VICTOR ROLDAN MENDIOLA, ante el Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de México, Bajo el asiento 817, volumen 296, libro primer, sección primera, de fecha 06 de septiembre de 2004, de la fracción de terreno que se anexa croquis de la ubicación, según certificado de inscripción. C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de México, de la fracción de terreno que ampara dicho contrato con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON MACEDONIO TOVAR RIVAS Y GILBERTO ENCISO. AL SUR: 8.33 METRÓS COLINDA CON PRIVADA. AL ORIENTE: 23.63 METROS CON VICTOR ROLDAN MENDIOLA, AL PONIENTE: 15.58 METROS CON MANUEL RODALAN MONTAÑO Y GILBERTO ENCISO Y 07.74 METROS, COLINDA CON PRIVADA, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS. En tal virtud tengo a las fecha más de cinco años de encontrarme en posesión pública, continua y de buena fe y con la calidad de propietario del terreno denominado TLALHUEHUEYACALTLA, ubicado AVENIDA TEZOYUCA, NUMERÓ DOS, EN EL POBLADO DE CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, toda vez que lo adquirió por contrato de compraventa, con el señor VICTOR ROLDAN MENDIOLA.

Se dejan a disposición de la demandado VICTOR ROLDAN MENDIOLA, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México a los diecisiete días de veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2333.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

TOMAS HERRERA Y/O TOMAS HERRERA JIMENEZ.



- Tomo: CCXIV No. 84
- El C. FELICIANO MENDOZA HERRERA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 52/2022, Juicio Ordinario Civil sobre acción de Usucapión en contra de TOMAS HERRERA Y/O TOMAS HERRERA JIMENEZ; así mismo, las siguientes prestaciones: a) Se declare mediante sentencia ejecutoriada que se ha convertido en propietario del predio denominado "XALCALCOMEMETLA", ubicado en la comunidad y/o pueblo de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México, b) Ordene la cancelación total de la inscripción en el Instituto de la Función Registral, c) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándolo propietario. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos:
- I.- En fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, ha tenido la posesión del predio denominado XALCALCOMEMETLA, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario, II.- la posesión que detenta es de buena fe en virtud que el demandado le dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, toda vez que celebro un contrato de compraventa en fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, el cual formalizaron amte dos testigos, fijaron el precio por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n) la cual fue entregada al demandado, III.- El terreno denominado XALCALCOMEMETLA tiene como medidas y colindancias: al norte: 49.70 metros y colinda con Domingo Herrera, al sur: 49.00 metros y colinda con Trinidad Conde, al oriente: 131.45 metros y colinda con Roman Roldan, Virginia Cortes y Toribio Cantrabana (actualmente colínda únicamente con el señor Roman Roldan), al poniente: 128.65 metros y colinda con Albino Cuella (actualmente con el señor Albino Cuellar), con una superficie de 6,415 metros cuadrados, IV.- Desde la fécha en que adquirió el terreno, se encuentra en posesión material y jurídica, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario, ejercitando actos de dominio, V.- El terreno denominado XALCALCOMEMETLA se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TOMAS HERRERA Y/O TOMAS HERRERA JIMENEZ bajo el folio real electrónico 00157882, VI.- En virtud de haber poseído el inmueble por el tiempo y condiciones que se entable, promueve el juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Haciéndole saber a TOMAS HERRERA Y/O TOMAS HERRERA JIMENEZ que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2341.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A, se le hace saber a "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA" S.A. que en el expediente número 153/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en donde MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO, le demanda las prestaciones siguientes:

- A. De "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA" S.A. reclamo la prescripción adquisitiva que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto de la casa número 19 hoy número 122 de la calle Bravo sur, Municipio de Toluca, Estado de México; compuesta de 2 pisos, con 8 piezas de habitación cada una, 3 corredores, pozo, lavaderos y patio, construida de adobe sobre cimientos de piedra y cubierta de azotea, lo que hoy se conoce como CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 122 (CIENTO VEINTIDOS), COLONIA CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 101-04-001-30-00-0000, que mida y linda 22.40 metros de oriente a poniente y 14.10 metros de norte a sur y colinda al oriente con la calle de su ubicación; al poniente y sur con casa que fue de la señora Luisa N viuda de Echeverría y hoy es del señor Germán Ignacio Roth; y al norte con la casa de la sucesión del señor Silviano López.
- B. Una vez que Su Señoría pronuncie la resolución correspondiente, ésta me sirva de Título de Propiedad, ordenando con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, la inscripción a favor de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca y proceda efectuar la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN respecto de la partida número 26305-1 (veintiséis mil trescientos cinco, guion, uno), libro primero, sección primera, volumen III (tres romano), de fecha 25 (veinticinco) de noviembre del año 1970 (mil novecientos setenta), actualmente folio real electrónico número 00107974 (cero, cero, uno, cero, siete, nueve, siete, cuatro): inscrita a favor de "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA" S.A.

Con base en los siguientes hechos:

1.- La suscrita reclama la prescripción adquisitiva respecto del inmueble señalado en la prestación A), que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo la partida número partida número 26305-1 (veintiséis mil trescientos cinco, guion, uno), libro primero, sección primera, volumen III (tres romano), de fecha 25 (veinticinco) de noviembre del año 1970 (mil novecientos setenta), actualmente folio real electrónico número 00107974 (cero, cero, uno, cero, siete, nueve, siete, cuatro); inscrita a favor de "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA", S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca; y que acompaña a la presente como ANEXO 1, documental en la que se acredita que mida y linda 22.40 metros de oriente a poniente y 14.10 metros de norte a sur y colinda al



oriente con la calle de su ubicación; al poniente y sur con casa que fue de la señora Luisa N viuda de Echeverría y hoy es del señor Germán Ignacio Roth; y al norte con la casa de la sucesión del señor Silviano López.

- 2.- En fecha 14 (catorce) de marzo del año 1972 (mil novecientos setenta y dos) adquirí de "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA", S.A., mediante contrato privado de compraventa, la casa número 19 hoy número 122 de la calle Bravo Sur, Municipio de Toluca, Estado de México; compuesta de 2 pisos, con 8 piezas de habitación cada una, 3 corredores, pozo, lavaderos y patio, construida de adobe sobre cimientos de piedra y cubierta de azotea, con las medidas y colindancias que se describen en la prestación marcada con el inciso A), las cuales solicito se tengan aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, lo que hoy se conoce como CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 122 (CIENTO VEINTIDOS), COLONIA CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con CLAVE CATASTRAL 101-04-030-000-0000, debiendo señalar que al momento de la celebración de dicho contrato "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA", S.A., me hizo entrega formal, material y jurídica del bien inmueble descrito anteriormente, documental que exhibo en copia simple como ANEXO 2 y que con fundamento en el artículo 2.126 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ofreceré en Original en su momento procesal oportuno.
- 3.- Que desde el día 14 (catorce) de marzo del año 1972 (mil novecientos setenta y dos) he detentado la posesión respecto del inmueble objeto de este juicio, de manera ininterrumpida, sin ningún tipo de violencia y a la vista de todos los vecinos, familiares y a título de propietaria, pues la suscrita cuenta con el justo título que me da derecho a ello, es así que la suscrita por más de 30 (treinta) años he poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, tal y como lo prescribe la Ley, tan es así que desde que lo poseo siempre he realizado actos de dominio sobre el mismo, por lo que en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.136 del Código Civil del Estado de México, considero que la posesión respecto del inmueble es la idónea para que la acción prescriba a mi favor, lo que acreditare en su oportunidad procesal con las testimoniales que desde ahora anuncio.
- 4.- Doy a conocer a Su Señoría que actualmente me encuentro al corriente con el pago de todas y cada una de mis contribuciones fiscales ante el H. Ayuntamiento de Toluca, lo que acreditaré en su momento procesal oportuno.
- 5.- En razón a todo lo anterior me permito presentar ante este H. Órgano Jurisdiccional como ANEXO 3 al 5, imagen satelital del inmueble objeto de este juicio, con la finalidad de que Su Señoría visualice la ubicación y como se desprende de la Cartografía actual las delimitaciones del predio objeto de este juicio y éste sea tomado en consideración en su momento procesal oportuno.
- 6.- En virtud de que la suscrita carece de escritura pública respecto del inmueble multicitado y a efecto de purgar vicios de los actos de adquisición del inmueble motivo de este juicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 205, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, me veo en la imperiosa necesidad de promover en la vía y forma que me propongo.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el doce de septiembre de dos mil veintidós, ordenó que se realizará el emplazamiento prescrito a "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA", S.A., por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento.

En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 21 de septiembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA (quien firma y da fe en términos de la circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los Secretarios de Acuerdos), LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2344.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 100/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO SOTERO BELTRAN denunciado por GUADALUPE RODRÍGUEZ CONTRERAS, ROBERTO RODRÍGUEZ CONTRERAS, ISRAEL RODRÍGUEZ ROMERO Y JESÚS ZUÑIGA HERNÁNDEZ, los promoventes están realizando el trámite respectivo para la adjudicación de los bienes contemplados en el testamento público abierto número 1693, celebrado ante la fe del Notario Público Número dos Lic. Juan Manuel Camacho Angeles de fecha veintidós de octubre del dos mil catorce en Tepeapulco Estado de Hidalgo, aduciendo los promoventes que el finado PABLO SOTERO BELTRÁN falleció el dos de noviembre del año dos mil dieciocho y que tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Pachuca Número 9 en Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, fue hijo de JOAQUIN SOTERO ESPINOSA y la señora JOVITA BELTRÁN ESPINOZA, además se refirió que le finado estuvo casado con la Señora GUADALUPE RODRÍGUEZ CONTRERAS y que no procreo hijos con la antes citada, asimismo, señalo como herederos en el testamento



que otorgó a ROBERTO RODRÍGUEZ CONTRERAS además de haberlo nombrado como albacea definitivo en su testamento, por otra parte, también reconoció como herederos en el mismo a los ciudadanos ISRRAEL RODRÍGUEZ ROMERO y JESÚS ZUÑIGA HERNÁNDEZ, sin que a la fecha haya sido localizado el último de los mencionados, a quien por este medio se le hace del conocimiento que deberá apersonarse a la presente sucesión en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de edictos,

debiendo manifestar lo que a su interés convenga respecto los derechos hereditarios reconocidos en el instrumento notarial antes referido.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL FECHA DE ENTREGA TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).------ DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2376.- 14, 25 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 31265/2022.

EMPLAZAMIENTO A: SOSA TEXCOCO S.A.

Promueve LUIS GARCIA LOPEZ, en la vía ordinaria civil CANCELACION DE GRAVAMEN en contra de SOSA TEXCOCO SOCIEDAD ANONIMA, en el expediente 31265/2022, las siguientes prestaciones: que por declaración oficial se decrete la cancelación total de gravamen constituida en primer lugar sobre el inmueble ubicado en calle NORTE 03, NUMERO 57, MANZANA U, LOTE 24 Y 25, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, CODIGO POSTAL 55055, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por haberse extinguido la obligación a la que sirvió de garantía; como consecuencia de lo anterior se gire oficio correspondiente al DIRECTOR DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO IFREM de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proceda a la cancelación de la referida hipoteca de libertad de gravamen que obra inscrita bajo partida 493, del volumen 57, libro 01, sección uno del año 1966. Fundándose para ello en los siguientes hechos: mediante escritura 197, CENTESIMA NONAGÉSIMA SÉPTIMA, en Ecatepec de Morelos, Estado de México de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ, del Distrito Rentístico y Judicial de Tlalnepantla, se celebró en contrato de COMPRA-VENTA que otorgan de una parte como vendedor el C. SIMON ALVAREZ BECERRIL, con el consentimiento de su esposa la C. JUANA GOMEZ DE ALVAREZ y como comprador al C. ANTONIO GOMEZ LOPEZ Y/O ANTONIO LOPEZ (finado). En ese mismo hecho de compra-venta el de CUJUS, adquirió un préstamo en garantía para el pago del predio motivo de la compra-venta ubicado en calle NORTE 03, NUMERO 57, MANZANA U, LOTE 24 Y 25, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, CODIGO POSTAL 55055, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por la cantidad de \$2,500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la empresa mercantil denominada "SOSA TEXCOCO" SOCIEDAD ANONIMA donde manifestaron que los lotes descritos son de su propiedad exclusiva y solamente reportan en forma proporcional el gravamen en favor de SOSA TEXCOCO S.A. El día veinte de enero del año dos mil diecisiete falleció el autor del contrato de compraventa el de CUJUS ANTONIO GOMEZ LOPEZ Y/O ANTONIO LOPEZ. El día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno se inició un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO por el suscrito en calidad de hermano legitimo consanguíneo a bienes del de CUJUS ANTÓNIO GOMEZ LOPEZ Y/O ANTÓNIO LOPEZ en el Juzgado Tercero del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con el número de expediente 1214/2021. Motivo por lo anterior se realizó una búsqueda de libertad de gravamen para iniciar la segunda etapa del mencionado juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, arrojando lo siguiente: el predio ubicado en LA MANZANA "U", LOTE 24 Y 25, COLONIA POPULAR ADOLFO RUIZ CORTINES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con gravámenes reportando lo siguiente: hipoteca por apertura de crédito simple, cuenta corriente, refaccionario, habilitación o avió de fecha de inscripción 1966-03-22. La venta se hace en el concepto de que el inmueble objeto de la misma, pasa a ser propiedad del comprador con todo cuanto le corresponde de hecho y por derecho, reportando la parte proporcional del gravamen a favor de SOSA TEXCOCO SOCIEDAD ANONIMA de fecha 29 de marzo de 2022.

Mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a SOSA TEXCOCO S.A., por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la moral mencionada, que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículo 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento qué en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.



Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de octubre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

Firmando en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

2377.- 14, 25 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En la Ciudad de México a 29 de septiembre de 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito del actor RAMON ROLDAN ROMERO, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, como lo solicita, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble denominado: "DEPARTAMENTO 2 DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 250 UBICADO EN LA CALLE ABELARDO RODRÍGUEZ LOTE 8 MANZANA 30 COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 45.71 M2"; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor que corresponde al avalúo, cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora en valuación inmobiliaria ING. HUMBERTO BRICIO SANDOVAL SAMANO, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar donde se verificara la almoneda en la hora y día señaladas. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el periódico EL HERALDO DE MEXICO, y en EL DIARIO DE MEXICO, mismo que se estima de mayor circulación, debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijara nueva fecha para que tenga verificativo, asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA ÍNSTANCIA EN NEZÁHŬALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre; y vista la distancia existente entre la ciudad y la citada localidad, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado. En el entendido que la audiencia se celebrara siempre y cuando que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes y actualizados a la fecha de la audiencia de remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Lic. Saúl Casillas Salazar ante su C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2485.- 19 octubre, 4 y 18 noviembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., en contra de HECTOR HUGO ALVAREZ CRUZ, Expediente 1282/2019, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA



LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B", LICENCIADA CLAUDIA GONZALEZ SAUZA.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre dicha entidad.

2534.- 21 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de REYNA LAURA CRUZ ESCALANTE, en el expediente número 1137/2007, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito en la CDMX, dicto el auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós que en su parte conducente dice: ... como lo solicita... se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para rematar del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "D", DEL LOTE NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA QUINCE, CALLE CIRCUITO REAL DE COAHUILA, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora... En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el Diario de México, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ PORCIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$38,900.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$259,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Asimismo, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase saber a la demandada la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, notificación que se la hace y surte por publicación que se haga del presente proveído en el BOLETIN JUDICIAL, en términos del auto firme de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado... gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente del MUNICIPIO DE TEXCOCO. ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado y en la puerta de dicho Juzgado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados..... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

México, Ciudad de México a 03 de Octubre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2535.- 21 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

Se emplaza a DANIEL HERNÁNDEZ AMADOR, en el expediente número 717/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MEDARDO HERNÁNDEZ PULIDO, en contra de DANIEL HERNÁNDEZ AMADOR Y J. CARMEN SOTO QUEVEDO Y/O CARMEN SOTO QUEVEDO, de quienes reclama las siguientes prestaciones; La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, supuestamente celebrado entre DANIEL HERNÁNDEZ AMADOR como comprador y CARMEN SOTO



QUEVEDO y/o J. CARMEN SOTO QUEVEDO, como presunto vendedor, respecto del inmueble ubicado en Colonia Valle de los Sauces, San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, con una superficie de mil metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 40 metros y colinda con Pompilio Díaz Castro, al Sur: 40 metros y colinda con Gloria Xicotencatl, al Oriente: 25 metros y colinda con los lotes 5 y 6 de la Manzana 1 del Fraccionamiento, Valle de los Sauces y al Poniente: 25 metros y colinda con carretera Santiago, Ocoyoacac, con clave de valor catastral 0700141418000000 a nombre de DANIEL HERNANDEZ AMADOR. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y registro de los tramites de declaración pago de impuesto, pago sobre traslación de dominio y manifestación catastral, certificación de clave y valor catastral, que el demandado DANIEL HERNANDEZ AMADOR, llevo a cabo ante las autoridades de Tesorería y Catastro Municipal de Capulhuac. Estado de México, con el presunto contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y hasta la total solución del mismo: basándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, Manuel Antonio Capetillo Villaseñor, solicito al Ejecutivo del Estado de México, autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo residencial campestres denominado "Valle de los Sauces", bajo ese tenor el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco, celebre contrato de compraventa con el señor Manuel Antonio Capetillo Villaseñor en su carácter de vendedor y el suscrito como comprador por un inmueble ubicado en carretera Santiago Tianquistenco Amomolulco, Valle de los Sauces, en la cabecera municipal de Capulhuac, México con una superficie de 1,539.61 metros cuadrados; el veintiocho de abril de dos mil dieciséis el Primer delegado de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Estado de México, expidió a su favor una constancia de posesión, por lo que desde que adquirió el inmueble procedió a ejercer todos los actos de dominio a la vista de sus colindantes y vecino haciéndolo siempre con el carácter de propietario y posesionario de manera pacífica, de buena fe, pública y continua, siendo en el año dos mil dieciséis, que con la finalidad de regularizar el inmueble citado, acudió a las oficinas de Catastro y Tesorería Municipal de Capulhuac, Estado de México, en donde después de reunir los requisitos y condiciones que se establecen, le informaron que no sería procedente el trámite, en virtud de contar entre sus archivos los siguientes documentos: un contrato de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco celebrado entres Carmen Soto Quevedo en su carácter de supuesto vendedor y Daniel Hernández Amador en su carácter de supuesto comprador, por un terreno ubicado en la colonia Valle de los Sauces, San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Estado de México, con una superficie de mil metros cuadrados, así mismo se encuentra integrada en dichos archivos una Solicitud de servicios catastrales, una manifestación de valor catastral, un declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles y una certificación de clave y valor catastral, siendo que de los documentos descritos con anterioridad el contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco fue celebrado entre Carmen Soto Quevedo en su carácter de vendedor y Daniel Hernández Amador en su carácter de comprador, sin embargo de los documentos exhibidos y que obran en el archivo de catastro y Tesorería Municipal de Capulhuac, existen credenciales para votar y una de ellas está a nombre de J. Carmen Soto Quevedo quien le resultaría ser persona diversa a la que fantasiosamente vendió, asimismo la superficie del inmueble es de mil metros cuadrados cuando el actor tiene una cantidad mayor (1.53.61 metros cuadrados), los puntos cardinales no corresponden a la realidad jurídica, los colindantes no corresponden a la temporalidad en que se realizó el contrato, Carmen Soto Quevedo y/o J. Carmen Soto Quevedo jamás justifico los antecedentes de la propiedad que ostento, el nombre del Coordinadora de Catastro de Capulhuac, México es Efrén Calderón Fonseca y en los documentos descritos se ostenta como Efrén Calderón Zamora, siendo procedente la nulidad absoluta que se reclama por lo siguiente: el propietario inicial del inmueble lo fue Manuel Antonio Capetillo Villaseñor, el suscrito jamás ha celebrado contrato de compraventa con persona alguna, ninguno de los demandado entraron en posesión del inmueble, la cantidad de dinero, por la cual se fijó la presunta operación, no corresponde a la realidad Jurídica, la documental fue antedatada en cuanto a su supuesta fecha de celebración y al adolecer el simulado contrato de uno de los requisitos establecidos en el artículo 7.7 como lo es mi consentimiento que en el caso es inexistente, debe declararse la nulidad absoluta de dicho acto, dicho contrato de compraventa se trata de un documento privado, que carece de fecha cierta, al no ser presentado ante un registro Público y mucho meno a un funcionario en razón de su oficio, máxime que el mismo pone en evidencia los intereses, mala fe e ilícitos que han cometido Daniel Hernández Amador, Carmen Soto Quevedo y/o J. Carmen Soto Quevedo; Por lo que mediante acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de los demandados Daniel Hernández Amador y J. Carmen Soto Quevedo y/o Carmen Soto Quevedo, sin embargo toda vez que no fue posible el emplazamiento al demandado Daniel Hernández Amador, por conducto del notificador y previas las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar, por edictos, mediante auto del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento de dicho demandado por este medio (edictos), que contengan una relación suscinta de la demanda, mismos que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que goza del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del área de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del Código citado. Debiéndose a fijar en la puerta

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, Lic. Ricardo lan Lechuga Fernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.-Doy fe.- Secretario.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

de este Juzgado copia integra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento; Tianquistenco, México a 10 de octubre de 2022.

2590.- 24 octubre, 4 y 15 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

REQUERIMIENTO DE PAGO.

Por medio del presente, se hace saber a FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERNANDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO, que en este juzgado en el que se tramita el JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), bajo el expediente 1431/2008, promovido por JUAN CARLOS TORIZ JIMENEZ, se dicto un auto con



fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, por medio del cual SE REQUIERE DE PAGO AL DEMANDADO FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERNANDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MATINEZ FANTINI HERMOSILLO, de la cantidad de \$6900,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por medio de EDICTOS, en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de veinticinco (25) de mayo de dos mil nueve (2009), que a la letra dice: "se condena a la parte demandada FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO, al pago de la cantidad de \$1,725,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá pagar dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha en que esta resolución cause ejecutoria. Con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a hacer efectiva la garantía hipotecaria ordenándose el remate de los bienes inmuebles constituidos en hipotecas.", así como el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) que a la letra dice: "se aprueba y decreta ejecución únicamente por la cantidad de \$2,932,500.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios cuantificados desde el mes de junio de dos mil ocho a marzo de dos mil diez. Lo anterior con independencia de la cantidad a que fue condenada por la definitiva." Y el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013), que a la letra dice: "se aprueba la planilla y se condena a FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO a pagar por concepto de intereses moratorios a favor de JUAN CARLOS TORIZ JIMENEZ, la cantidad de \$ 2,242,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)." los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá acudir al local del juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DOS MIL VENTIDOS, a efecto de hacer pago de lo requerido en líneas que anteceden, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará transe remate del bien embargado en autos.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

879-A1.- 24 octubre, 4 y 15 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 29370/2022.

EMPLAZAMIENTO A ANTONIO BRIZIO ESCALONA.

BLANCA ESTELA AQUINO ALAVEZ en su carácter de apoderada legal de APOLONIO AQUINO ALAVEZ y REYNA LOBERA REYES, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO, bajo el expediente 29370/2022, en contra de MICHEL OLVERA BRAVO y ANTONIO BRIZIO ESCALONA reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, CELEBRADO ENTRE LOS DEMANDADOS, MICHEL OLVERA BRAVO Y ANTONIO BRIZIO ESCALONA, EN ATENCIÓN A QUE ANTONIO BRIZIO ESCALONA NO CONTABA CON LA TITULARIDAD PARA ENAJENAR EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VIVIENDA "B" CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA 23, DEL LOTE CONDOMINAL 34, DE LA MANZANA 23, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADOS "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEBIDO A QUE DICHO INMUEBLE FUE ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD POR PARTE DE APOLONIO AQUINO ALAVEZ Y REYNA LOBERA REYES,; B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, DESDE SU INICIO Y HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 16 de noviembre del 2006, APOLONIO AQUINO ALAVEZ Y REYNA LOBERA REYES celebraron un contrato de compraventa con CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V., respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores, que tiene una superficie de 72 metros cuadrados, sin embargo el dieciséis de diciembre del 2020 ante la Fiscalía Regional de Ecatepec, se denunció el delito de despojo en contra de MICHEL OLVERA BRAVO, en virtud de que el dos de noviembre del 2020, dicha demandada despojo a los actores del inmueble materia de contrato antes referido, a causa de ello se inicio con una carpeta de investigación identificada con el número económico 318/20, no sin antes mencionar que los actores cuentan con diversos documentos que los acreditan como dueños, pues además de que el certificado de inscripción se encuentra a su nombre, también los recibos de luz, gas y contrato de apertura de crédito, por otro lado, MICHEL OLVERA BRAVO manifestó en la Fiscalía que tenía un contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del dos mil nueve celebrado entre ella y ANTONIO BRIZIO ESCALONA, y con el que demostraba la titularidad del inmueble de referencia, por lo que el 25 de junio del 2021 se exhibieron copias certificadas del Juicio de Usucapión identificada con el número de expediente 360/2020 del índice del Juzgado extinto Segundo Civil de Ecatepec, tramitado en contra de los actores, en consecuencia al percatarnos de que en ese juicio quien aparece como vendedor esa ANTONIO BRIZIO ESCALONA, es por ello que reclamo la nulidad del contrato antes mencionado; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de ANTONIO BRIZIO ESCALONA. Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Así mismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.



LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

del dos mil veintidós.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria en este Municipio de Ecatepec de Morelos. México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, se expide a los tres días del mes de octubre

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS,

880-A1.- 24 octubre, 4 y 15 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, once de octubre de dos mil veintidós, se le hace saber a ALFREDO ALEJANDRE BARRERA que en el expediente 1895/2021 relativo al Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de GILDARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ, denunciado por SERAFINA BARRERA DELGADILLO, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, fundando su denuncia en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho GILGARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ y SERAFINA BARRERA DELGADILLO contrajeron matrimonio ante el Director del Registro Civil en Michoacán. 2.- De dicha unión procrearon cinco hijos de nombre JUAN MANUEL, RAQUEL, ALFREDO, CLAUDIA y ELVIRA, todos de apellidos ALEJANDRE BARRERA. 3.- En fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho falleció GILGARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ, 5.- El último domicilio del auto de la sucesión fue CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO 94, MANZANA 62, LOTE 10, COLONIA NUEVA ARAGÓN EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que en fecha veintinueve de noviembre de os mil veintiuno se radico la sucesión bienes de GILGARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ; ordenando girar oficios al JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE ECATEPEC Y COACALCO ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARC

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (4) cuatro de octubre del año (2022) dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS CHÁVEZ.-RÚBRICA.

2622.- 25 octubre, 4 y 15 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MÁRQUEZ SOLÍS promovido por JULIO CÉSAR BENÍTEZ MÁRQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respectivo de Ma. Ruth Márquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), se admitió la solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Márquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez días naturales en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca, México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN. En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2644.- 25 octubre, 4 y 14 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

OSCAR CEDILLO MARTINEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 2254/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en denominado "TEPTLAPA" ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NUMERO, SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO que en fecha quince (15) de enero del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante posesión de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 23.25 Metros y colinda con CALLE FRANCISCO JAVIER MINA.

AL SUR EN DOS LINEAS.- La primera 12.60 Metros y la segunda 17.10 metros ambas colindan con ANTONIO BECERRA ACTUALMENTE ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ GOMEZ.



ANTONIO BECERRA ACTUALMENTE ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ GOMEZ.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS.- La primera 28.00 Metros y colinda con CALLE PRIVADA y la segunda 06.00 metros y colinda con

AL PONIENTE.- 34.75 Metros y colinda con ANGELA ESTRADA REYES Y JOSE CABRERA ACTUALMENTE ANTONIO IVAN MAYA LICEA, con una superficie de total aproximada de 798.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES. EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de octubre y catorce de octubre del año dos mil veintidós.TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC.
GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2789.- 28 octubre v 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 872/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ANTONIO ALLENDE URIOSTEGUI, respecto del inmueble ubicado en Prolongación del Parque, en la Colonia Isidro Fabela, perteneciente al Municipio de Lerma, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.00 mts. con Paula López Uribe, al Sur: 20.00 mts, con Prolongación Avenida del Parque, al Oriente: 19.00 mts., con Marcelo López Uribe, al Poniente: 19.00 mts., con Pascual Alcántara Arzate, con una superficie de 379.99 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se expide en Lerma, México, el día veintidós de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.- Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

2812.- 28 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 948/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUADALUPE NOGUES VIZCAÍNO, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.48 metros colinda con Bosque de Canalejas; Al Sur: 28.87 metros colinda con Carretera a la Comunidad; Al Oriente: 68.33 metros colinda con María Guadalupe Rodríguez Hernández y Al Poniente: 77.56 metros colinda con Andrés Félix Boni Noguez; con una superficie aproximada de 1,829.08 m2 (MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON OCHO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

2813.- 28 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1341/2022, el señor JORGE MIGUEL SANTANA ÁNGELES en por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Los Baños, Ventey, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 151.16 y 127.99 metros y colinda con Ángela García Sánchez; al SURESTE: en dos líneas de 1,210.02 y 296.66 metros y colinda con Humberto Gutiérrez Martín, 794.05 metros y colinda con José Luis López Moscosa, al SUROESTE: 344.70 metros y colinda con Barranca; al NOROESTE: 2,002.82 metros y



colinda con Justo Hermelindo Santana Sánchez, en dos líneas de 128.37 y 64.50 metros colinda con Rutilo Santana Sánchez. Con una

superficie de 58-61-95.07 (cincuenta y ocho hectáreas sesenta y una áreas, noventa y cinco puntos cero siete) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dieciocho de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2814.- 28 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 1219/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MONICA RICO FUENTES, promoviendo en su calidad de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE PETRA FUENTES FRAGOSO, respecto del inmueble ubicado en: SOR JUANA INES DE LA CRUZ NÚMERO 28, COLONIA JAJALPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 21.10 metros, colinda con ALICIA FUENTES FRAGOSO; AL SUR: 21.10 metros, colinda con DOMINGO FLORES G. Y ESPOSA; AL ORIENTE: 19.75 metros, colinda con CALLE IGNACIO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 19.75 metros, colinda con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ. Con una superficie de 416.70 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

928-A1.- 28 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1404/2022, PEDRO ALBINO GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 0312501716000000 el cual cuenta con una superficie de 6,807.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 60.90 (sesenta punto noventa) metros, con Camino Real, al sur: 19.40 (diecinueve punto cuarenta) metros y 47.10 (cuarenta y siete punto diez) metros, con Hipólito Cruz antes ahora con Ma. Guadalupe Ramírez Santiago; al oriente: 65.00 (sesenta y cinco) metros, 5.00 (cinco punto cero) metros, 10.60 (diez punto sesenta metros, 15.36 (quince punto treinta y seis) metros, 8.50 (ocho punto cincuenta) metros y 16.00 (dieciséis punto cero) metros con camino; y al poniente: 76.60 (setenta y seis punto sesenta) metros con Alfredo Albino García.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día veinticuatro del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2826.- 31 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 745/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA, respecto de una fracción del terreno ubicado en calle Ignacio



Allende sin número en el pueblo de Santa María la Magdalena Ocotitlán Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 13,113.00 (trece mil ciento trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 39.08 metros colinda con calle Venustiano Carranza; AL SUR 49.68 metros colinda con Calle Ignacio Allende; AL ORIENTE: 297.30 metros colinda con propiedad privada, AL PONIENTE: 295.26 metros colinda con el señor Miguel Angel Torres Cabello. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad dichos edictos quedan a disposición del promovente para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario, Licenciado Othon F. Bautista Nava.-Rúbrica.

2829.- 31 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 736/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por HILARIO DOTOR PÉREZ, respecto de un inmueble se encuentra ubicado en la calle Juan Aldama s/n en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, que adquirió de Hilario Dotor Pérez mediante contrato privado de compraventa en fecha nueve de diciembre de dos mil doce por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.40 metros con Calle Juan Aldama; AL SUR: En tres líneas: La primera: 07.75 metros con el Señor Ángel Esteban Mejía García (anteriormente Silvestre Mejía García), La segunda: 08.00 metros con la Señora Sonia Soto Colín, y La tercera: 01.60 metros con la Señora Marcela Morales Ortega (antes Isidro García Méndez). AL ORIENTE: En dos líneas y una diagonal: La primera: 18.57 metros con Marco Antonio y Alejandro ambos de apellidos Dotor Bernal (anteriormente José Juan Dotor Pérez), La segunda: 116.36 metros con Marco Antonio y Alejandro ambos de apellidos Dotor Bernal (anteriormente José Juan Dotor Pérez y Concepción Camacho (antes Gudelia Campiran) y una diagonal de 03.95 metros con Marco Antonio y Alejandro ambos de apellidos Dotor Bernal (anteriormente José Juan Dotor Pérez); AL PONIENTE: En tres líneas: La primera: 19.57 metros y La segunda de 116.85 metros ambas con el Señor Ángel Esteban Mejía García (antes Silvestre Mejía García) y La tercera: 0.35 con la Señora Sonia Soto Colín, CON UNA SUPERFICIE DE: 1391.00 metros cuadrados y una construcción de casa habitación en dos niveles de 601.00 metros cuadrados. CON CLAVE CATASTRAL: 1031015111000000, predio que desde el año 2012 he poseído de manera pública, pacífica, continúa, y de buena fe, en tanto SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información Testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

2830.- 31 octubre v 4 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

SILVIA SOCORRO ESPINOS LEON, en el expediente número 825/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "GENTO" en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-23.15 metros y colinda con Vicente Quiroz Silva. AL SUR.-24.20 metros y colina con Lizette Quiroz Palacios. AL ORIENTE.-25.00 metros y colinda con Cerrada Privada de Familia Quiroz Palacios y AL PONIENTE.-25.00 metros y calinda con Raquel Benítez Téllez. Con una superficie aproximada de 590.00 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por auto de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Angelina Rodríguez Pérez.- Firma.-Rúbrica.

46

2837.- 31 octubre y 4 noviembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1434/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERCEDES HERNÁNDEZ RAMÍREZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.70 metros colinda con Juan de Dios Robles García; Al Sur: 16.70 metros colinda con calle privada; Al Oriente: 20.00 metros colinda con Lidia Cortés Rodríguez actualmente Ricardo Huitzil Cortés y Al Poniente: 20.00 metros colinda con calle privada; con una superficie aproximada de 333.30 m² (TRECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON TREINTA CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.
2839.- 31 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1236/2022, GERARDO CHILPA NAVARRETE Y MILIAM SUASTE TREJO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- Veinticinco punto cincuenta (25.50) metros linda con Juan de Dios Robles García. AL SUR.- veintiséis punto cincuenta (26.50) metros, linda con carretera. AL ORIENTE.- cincuenta (50.00) metros, linda con Fernando Martínez Martínez.- AL PONIENTE.- cincuenta y cinco punto cincuenta (55.50) metros, linda con calle privada. Con una superficie aproximada de mil trescientos setenta y uno punto cinco (1,371.5) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

2840.- 31 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1046/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE MANUEL GÓMEZ MACEDO, mediante auto de fecha catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho JOSE MANUEL GÓMEZ MACEDO, mediante contrato de donación gratuita, adquirió de JOSE GÓMEZ REYES, el inmueble que se encuentra ubicado en Comunidad de San Onofre Centro, Municipio de San José del Rincón, México, anteriormente de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En 19 líneas, son las siguientes: 94.65 metros, 31.78 metros, 8.93 metros, 12.13 metros, 13.58 metros, 11.77 metros, 1.61 metros, 4.58 metros, 5.76 metros, 5.37 metros, 8.08 metros, 15.85 metros, 57.97 metros, 2.79 metros, 154.86 metros, 62.03 metros, 13.21 metros, 13.39 metros, 40.38 metros, colinda con camino vecinal.

AL SUR: En 9 líneas, son las siguientes 106.84 metros, 75.24 metros, 104.14 metros, 154.79 metros, 61.94 metros, 25.16 metros, 10.31 metros, 4.92 metros, 52.97 metros, colinda con el señor David Gómez García y José Gómez Reyes.

AL ORIENTE: 14.50 metros colinda con carretera El Oro Villa Victoria.

AL PONIENTE: 41.67 metros colinda con el señor Alfonso Cárdenas Carmona actualmente Juan Maya Galicia.



Con superficie aproximada de 6888.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los diecinueve (19) días de octubre de dos mil veintidós (2022) (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del catorce de octubre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2841.- 31 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1001/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE POSADAS GUZMÁN, mediante auto de fecha seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecinueve de marzo del dos mil tres, FELIPE POSADAS GUZMÁN, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de JUAN PERFECTO POSADAS GUZMÁN, el inmueble rustico, ubicado en la Cabecera Municipal de San José del Rincón, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, (Actualmente Distrito Judicial de El Oro, México), el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 13.80 metros, colinda con el señor Benjamín Marín Salgado.

AL SUR: 26.00 metros, colinda con Libramiento Monarca y/o carretera San José del Rincón-Angangueo.

AL ORIENTE: 33.50 metros, colinda con el señor Germán Posadas Guzmán.

AL PONIENTE: 22.70 metros, colinda con el señor Benjamín Marín Salgado.

Con superficie de 515.619 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a trece de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del seis de octubre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2842.- 31 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 289/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00309823, en donde está localizado en las instalaciones del "Comité de la Instalaciones Educativas del Estado de México", ubicada en Calle Boulevard Isidro Fabela norte, número 900, colonia Tres Caminos, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con una superficie de 16,103.98 dieciséis mil ciento tres metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al SUR: una línea 135.94 metros con Escuela Primaria Josefa Ortíz de Domínguez. Casa Hogar del Perpetuo Socorro, señora Florentina Díaz Morin.

Al ESTE: una línea 57.25 metros con Báscula Pública la "Maquinita" y bodega de la Mueblería Imperial.

Al OESTE: una línea 124.90 con Agustín Alemán Castillo y Teresa Alemán Castillo.

Al NORESTE: cuatro líneas 65.90, 3.67, 3.67 y 52.40 con Boulevard Isidro Fabela.

Al NOROESTE: una línea 72.69 con Tractores e Implementos Económicos, S.A. de C.V.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.



Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2843.- 1 y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 290/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00257758, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Centro Educativo "Gustavo Baz Prada", ubicada en Calzada del Panteón sin número, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 1,017.75 un mil diecisiete metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 31.90 metros con Terreno Propiedad del H. Ayuntamiento.

Al SUR: 32.10 metros con Calzada del Panteón. Al ORIENTE: 31.30 con Ing. Armando Bernal E. Al PONIENTE: 32.30 con Ing. Armando Bernal E.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2843.- 1 y 4 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 291/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00253419, en donde está localizado en las instalaciones del Jardín de Niños "Elena Díaz Lombardo de Baz", ubicada en Niño Perdido No. 8, Calixtlahuaca, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 280.30 doscientos ochenta metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 11.95 metros con calle Niño Perdido.

Al SUR: 11.95 metros con Escuela Primaria Heriberto Enríquez.

Al ESTE: 23.45 con Iglesia.

Al OESTE: 23.45 con Jorge Manuel Portillo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2843.- 1 y 4 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 292/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su



representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00309966, en donde está localizado en las instalaciones del "Museo Virreynal, ubicada en Domicilio Conocido, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie 26,259.00 veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 183.10 metros con Calle Juárez. Al SUR: 185.00 metros con Calle Independencia. Al ORIENTE: 142.30 con Calle Dos de Abril. Al PONIENTE: 143.20 con Calle 16 de Septiembre.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2843.- 1 y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO **DISTRITO DE TOLUCA EDICTO**

En el expediente 293/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00253394, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "Alfredo del Mazo Vélez", ubicada en Domicilio Conocido Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie 2,875.45 dos mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 63.97 metros con Calle sin nombre. Al SUR: 63.97 metros con Ubaldo Martínez. Al ESTE: 44.95 con calle 13 de Septiembre. Al OESTE: 44.95 con calle privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2843.- 1 y 4 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO **DISTRITO DE TOLUCA EDICTO**

En el expediente 294/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00253307, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo", ubicada en Calle Miguel Hidalgo, sin número, Colonia San Andrés Cuexcontitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie 11,888.63 once mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: en dos líneas 21.30 metros con Telesforo Ávila Martínez, 78.80 metros con Gregorio Díaz Hernández.

Al ESTE: en dos líneas 140.70 metros con Francisco Ávila Federico y Manuel Morales Hernández y 4.60 metros con Banqueta.

Al SUR: en tres líneas 48.30 metros con calle Miguel Hidalgo, 39.00 y 12.50 metros con banqueta.

Al OESTE: en tres líneas 9.25 metros con banqueta, 31.15 metros con Jesús Ávila y 105.53 metros con Telesforo Ávila Martínez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.



Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2843.- 1 y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 295/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00257703, en donde está localizado en las instalaciones de la Escuela Telesecundaria número 150 "Isaac Newton", ubicada en Domicilio Conocido San Miguel Almoloyan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie 3,027.40 tres mil veintisiete metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

AI NORTE: 35.50 metros con María Hilaria Solís Váldez. AI SUR: 49.50 metros con Leonila Becerril Palma. AI ORIENTE: 70.00 metros con Vicenta Marcial González. AI PONIENTE: 100.00 metros con Campo de Futbol.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2843.- 1 y 4 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Secretaría: "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SU CESIONARIA COBRANZA AMIGABLE, S.A.P.I. DE C.V., HOY SU CESIONARIO JOSÉ ROBERTO ÁNGELES LÓPEZ, HOY SU CESIONARIA ROSAURA DIAZ ROSAS EN CONTRA DE GUADALUPE ESTRADA TORRES, expediente 314/2003, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CDMX, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado, según certificado de gravámenes en: CONJUNTO URBANO REAL DEL BOSQUE, CALLE BOSQUES DE AMATES, NUMERO INTERIOR C, MANZANA 6, LOTE 20, VIVIENDA C, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 68.731 METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'801,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a catorce de octubre de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

2890.- 4 y 16 noviembre.



JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Que en los autos del juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAMOS GONZÁLEZ GUILLERMO con número de expediente 27/2016, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

(...) Ciudad de México, trece de diciembre de dos mil veintiuno. Agréguese a los autos el escrito de cuenta de JOSÉ LUIS GUEVARA ROJAS apoderado legal de la parte actora. Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le mando dar en auto de fecha primero de octubre del año en curso, por lo que se le tiene por conforme con el avaluó exhibido. Como lo pide se señala las once horas del día primero de marzo de dos mil veintidós para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCER ALMONEDA, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO DIECISÉIS DEL EDIFICIO C, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DEL MOLINO SIN: NÚMERO, LOTE NÚMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN O, MANZANA III (TRES ROMANO), DEL CONJUNTO DENOMINADO EL MOLINO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base la cantidad de \$375,224.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo para lo cual deberán convocarse postores a dicha subasta mediante publicaciones por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en el periódico "HERALDO DE MÉXICO" en los tableros de este juzgado y los de la Procuraduría Fiscal de esta Ciudad, para lo cual deberá girarse oficio correspondiente, en la inteligencia que los postores que deseen participar deberán exhibir billete de depósito por el por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada. (...) Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora. Visto lo solicitado, así como las constancias que integran los presentes autos, se aclara que la identificación del inmueble hipotecado materia del presente juicio cuyo remate en tercera amoneda se ordenó convocar por proveído de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno es: DEPARTAMENTO NÚMERO DIECISÉIS DEL EDIFICIO C, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE EL MOLINO, SIN NÚMERO, LOTE NÚMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN O MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO DENOMINADO "EL MOLÍNO", EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, aclaración que se realiza en congruencia con las constancias de actuaciones a efecto de evitar futuras nulidades, por lo que una vez que la parte actora devuelva el exhorto que recibió por conducto de persona autorizada el día once de enero de dos mil veintiuno, se agregará el domicilio correcto del inmueble a rematar a los edictos y el exhorto ordenados. (...) Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintidós. SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndola preparar como se encuentra ordenado en auto del trece de diciembre de dos mil veintiuno. (...)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

2891.- 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Expediente: 940/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy la cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PEREZ VILLEGAS JUAN, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas diecinueve de septiembre del dos mil veintiuno, veintinueve de septiembre y cinco de octubre ambos del año dos mil veintidós:

Ciudad de México a cinco de octubre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la actora. Como lo solicita atento al estado de los autos se aclara el proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el entendido de que por un error involuntario en su parte conducente se asentó "... CONJUNTO URBANO DE TIPO HACITACIONAL DE INTERES SOCIAL, ..." debiendo ser lo correcto "... CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, ..." debiendo formar parte el presente proveído del citado, para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, como le solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIENTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VIENTIDOS debiendo prepararse en la forma y términos en que se encuentra ordenado en auto de diecinueve de septiembre del presente año. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. Se da nueva cuenta en los presentes autos, se aclara el proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el entendido de que por un error involuntario en su parte conducente



se asentó "... diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno..." debiendo ser lo correcto "... diecinueve de septiembre de dos mil veintidós..." debiendo formar parte el presente proveído del citado, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la actora. En términos del mismo se tiene por exhibido la actualización del certificado de gravámenes que al mismo se acompaña. Como lo solicita se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en VIVIENDA NUMERO CIENTO NOVENTA Y UNO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE ONCE, DE LA MANZANA SIETE DÉ LA CALLE HACIENDA DEL JARDIN MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TRECE, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HACITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDIN EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avaluó proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente, así como en el Periódico MILENIO debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIVL COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132 torre sur séptimo piso. Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, C.P. 06720. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA.- Doy fe.

El presente oficio lo suscribe la C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO, en términos de los acuerdos 38-41/2012, 43-24/2012, 50-09/2013 y 42-28/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la judicatura de la Ciudad de México.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2892.- 4 y 16 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 26236/2022.

EMPLAZAMIENTO A ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ.

Del expediente 26236/2022, relativo a la vía ESPECIAL SUMARIA (USUCAPION), PROMOVIDO POR JORGE ALONSO GARCÍA en contra de ÁNGEL FRAGOSO GÁLLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: 1a. La declaración de USUCAPION, a mi favor respecto de una fracción del Predio denominado "MILPA GRANDE", Municipio de Ecatepec de Morelos, situado en el Pueblo Nuevo perteneciente al Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las Calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2a. La cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC, MÉXICO, tienen los hoy codemandados ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3ª. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES: HECHOS. 1. En fecha 2 de Octubre de 1981, celebre Contrato de Compraventa con el Señor RAFAEL FRAGOSO DIAZ, respecto de una fracción del Predio denominado "MILPA GRANDE", situado en el Pueblo Nuevo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredito con dicho contrato que anexo al presente con el número 1. 2. Que dicho inmueble pertenece a un inmueble de mayor superficie, denominado "MILPA GRANDE", SITUADO EN EL PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el Certificado de Inscripción que anexo al presente ocurso, con el número 3, manifestando a su Señoría qué de dicho inmueble solo adquirí del hoy codemandado RAFAEL FRAGOSO DIAZ, una fracción del mismo que describiré más adelante. 3. Manifestando a su Señoría que mi enajenante Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante Contrato de Compraventa que celebrara con el Señor SEBASTIAN FRAGOSO CERVANTES acompañado de su Esposa Señora Doña FRANCISCA DÍAZ DE FRAGOSO, en fecha 16 de Febrero de 1978, liquidando en su totalidad el precio pactado de dicha compraventa a la firma del contrato mencionado,



inmueble que quedo inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 18 de PROPIEDAD RAIZ: Junio de 1934, bajo el asiento número 93 a foja 43 vuelta y 44 frente y vuelta del Volumen 18, Sección Primera, con fecha 12 de Noviembre de 1940, hoy ÍNSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS 00297910, ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico número 00297910, Asimismo, manifiesto a su Señoría que el inmueble que pretendo usucapir, pertenece a un inmueble de mayor dimensión, mismo que se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, solo adquirí la superficie que hago mención en el presente hecho del codemandado RAFAEL FRAGOSO DIAZ, sin embargo al expediente el Certificado de Inscripción dicho Instituto, dice que no consta la superficie total, pero trascribe las medidas y colindancias, sin especificar que no está fraccionado o que el mismo esta fraccionado, sin embargo solo adquirí una fracción del bien inmueble materia de la Litis con las medidas y colindancias que tiene el documento base de mi acción, lo que hago de manifiesto para que su Señoría lo tome en cuenta en su momento procesal oportuna. 5.- Manifiesto a Señoría que el suscrito y el codemandado RAFAEL FRAGOSO DIAZ, Pactamos como preció de la operación de compraventa la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M.N.), mismos que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de mi acción, tal y como consta en la Cláusula TERCERA del mismo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia, como consta en la Cláusula QUINTA de dicho contrato, 6.- El bien inmueble que adquirí de buena fe, lo he poseído desde el día 2 de Octubre de 1981, fecha en que se me entregó la posesión física, jurídica y material, en el cual he hecho actos de dominio y nadie me ha disputado la posesión o la propiedad, y el mismo lo he poseído con las características de Ley, o sea de manera pública, pacifica, continua e ininterrumpida porque siempre he estado ahí y de buena fe, dado que yo lo adquirí mediante Compraventa y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la presente controversia.

Por conducto de la secretaria procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, la integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiocho días de septiembre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2893.- 4, 15 y 25 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

(SE EMPLAZA A JUICIO).

En los autos del expediente 778/2021, relativo a la Controversia del Derecho Familiar (Modificación de Convenio), promovido por JUAN ANTONIO TORES GRACIAN, en contra de ÁNGEL ANTONIO TORRES RODRÍGUEZ, en proveído emitido en fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a la parte demandada ELIZABETH GUADALUPE TORRES RODRÍGUEZ, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación, a dar contestación a la demanda instaura en su contra, en la que se peticiona la modificación de la cláusula séptima y octava del convenio celebrado dentro del expediente 568/2014 y, en consecuencia, la cancelación de la parte proporcional de la pensión alimenticia que está a favor de su hijo y, el pago de gastos y costas; deberá de ofrecer los medios de convicción que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido su derecho para ofertar medios de prueba; debiendo señalar domicilio para ofir y recibir notificaciones dentro del de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial atento a lo que establece el numeral 1.170 del Código Procesal Civil.

Edicto que deberá publicarse tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín judicial, en algún periódico de mayo circulación en la población donde se haga la citación, sin que medien menos de siete días, entre cada publicación del edicto.

Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Auto que ordena la publicación el de fecha doce de octubre de dos mil veintidós.- Expedido por la LICENCIADA RITA VERONICA MALVAIZ CASTRO.- Segundo Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

2894.- 4, 15 y 25 noviembre.



JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA HOY SU SESIONARIO AVILES CASTAÑEDA JOSE CARLOS en contra de ROBERTO CORTES DONIS Y MINERVA ZEPEDA TRIGO expediente No. 47/2013, EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos del expediente número 47/2013, el escrito presentado por la parte actora mediante el cual y en cumplimiento a lo ordenado en auto del dos de agosto del año en curso acredita que el Arquitecto VICENTE JOSE MANZANO RENDON se encuentra autorizado como perito valuador por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad. En razón de lo anterior, y atento a las constancias de autos se tiene por exhibido el avalúo actualizado y que obra a fojas 665 a 680 de autos. Por tanto, como lo solicita, con fundamento en los artículos 570 y 584 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la sentencia definitiva y avalúo como LA VIVIENDA NUMERO CINCUENTA Y DOS, DEL CONDOMINIO SESENTA Y SEIS, LOTE DIEZ, MANZANA DOS ROMANO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL ONCE, DE LA CALLE PROLONGACION PRIVADA SAMUEL GUTIERREZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "MISIONES II MARCADO CON EL NUMERO SESENTA Y OCHO DE LA AVENIDA SEIS Y NUMERO VEINTINUEVE DE PROLONGACION AVENIDA POLITECNICO, UBICADO EN EL "RANCHO SAN BLAS", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en el certificado de libertad de gravámenes como LA VIVIENDA NUMERO 52, DEL CONDOMINIO 66, LOTE 10, MANZANA II ROMANO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 11, CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "MISIONES II MARCADO CON EL NUMERO 68 DE LA VIVIENDA 6 Y NUMERO 29 DE PROLONGACION AVENIDA POLITECNICO, UBICADA EN EL RANCHO SAN BLAS, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION PRIVADA SAMUEL GUTIERREZ, MUNICIPIO CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con la descripción medidas y colindancias asentados en los citados documento: por lo que atendiendo a la agenda del juzgado el cúmulo de audiencias señaladas en la misma y ser esta la fecha más próxima se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TERMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal con fundamento en el artículo 572 del Código en cita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios o medios que establece la legislación da esa entidad. Asimismo, y atendiendo el día y hora que se ha señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se previene al promovente para que dentro del término de TRES DIAS exhiba el certificado de libertad de gravámenes actualizado. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITÓ EN LA CIUDAD DE MEXICO, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a 05 de septiembre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

2895.- 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 553/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA se hace saber que por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANONIMA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia judicial, de que quien suscribe CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, soy propietario del bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, por haberse consumado a mi favor la usucapión ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. B) La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ. la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacifica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueño, por lo tanto quien suscribe me he convertido conforme a derecho en el único propietario, respecto del bien inmueble, materia de este juicio. C) Por lo tanto la sentencia que dicte su señoría, me servirá de título de propiedad, una vez que cause ejecutoria y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), previo el pago de derechos a mi costa. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) En fecha 01 de octubre de 1990, CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, celebro contrato de compra venta con la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A. en su carácter de propietario de un bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, bien inmueble casa tipo B, marcado con el número de lote 7, de la calle Aquiles, en la Colonia Fraccionamiento las Rosas perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 15.00 metros linda con lote 5, Calle Aquiles, AL SUR: con 15.00 metros linda con lote 9, Calle Aquiles, AL ESTE CON 6.00 METROS LINDA CON LOTE 6, calle Helios, AL OESTE con 6.00 metros linda con Calle Aquiles, con una superficie total de 90.00 metros cuadrados; en el momento de la celebración del contrato de compraventa se fijo como precio de la operación \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora a su entera satisfacción al momento de la firma del contrato de compraventa, siendo que al momento de la entrega de la posesión física y jurídica del bien inmueble se percataron de ello varias personas que se



encontraban presentes, el cual ha venido poseyendo en forma quieta continua, de buena fe, pública, pacíficamente, a título de dueño y propietario y en forma ininterrumpida, el inmueble referido se encuentra inscrito a nombre de la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A.. bajo el folio real electrónico 00339518; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de TlaInepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de TlaInepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día siete de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RUBRICA.

2896.- 4, 15 y 25 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A. En el expediente 915/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR AURORA GALICIA PÉREZ EN CONTRA DE CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble ubicado en CALLE PASEO DE LAS CARRETAS LOTE 13, MANZANA 121, FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA OJO DE AGUA ACTUALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 281.48 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que se encuentra ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, la cual se encuentra a nombre de la moral demandada bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00196016; C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia que se llegue a dictar, respecto a que ha operado a favor de la actora la usucapión del inmueble antes descrito; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes. Que el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), celebró una oferta de CONTRATO DE COMPRAVENTA con la moral demandada respecto del inmueble señalado en líneas precedentes, que el precio total de la operación fue por la cantidad de \$59,110.80 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 80/100 M.N.), que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, por ignorancia o falta e pericia y la confianza, no le dio importancia que lo que había firmado era un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA mismo que debió ser llamado de COMPRAVENTA, ya que en dicho contrato se establece la voluntad de las partes, inscribiéndose ante el registro público de la propiedad y el comercio, tomando posesión física, material y jurídica del inmueble desde la firma de dicha operación, realizando todos los actos tendientes a su regularización, mantenimiento e impuestos y contribuciones, ostentándose en concepto de propietario, que en fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) obtuvo de manera formal y jurídica; documentada mediante el CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS, acordando los contratantes elevar dicha operación a escritura pública, designando a la NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, pero por diversas causas no fue posible concluir con el trámite en mención; Que debido a que la posesión que mantiene la actora respecto al inmueble materia de la litis tiene una antiquedad mayor a los CUARENTA Y SEIS AÑOS, con las condiciones exigidas por la legislación sustantiva, esto es de forma PÚBLICA, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO es por lo que promueve juicio de USUCAPION.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2897.- 4, 15 y 25 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Secretaría "A". EXP. 1271/2018. SRIA. "A".

Ciudad de México, a 26 de agosto del 2022.



SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE. EN CONTRA DE MARISOL VARELA ZAMORA. EXP. 1271/2018, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE:---

- - - A sus autos el escrito de... la parte actora... se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS..., para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como VIVIENDA 93 (NOVENTA Y TRES), LOTE 11 (ONCE), DE LA MANZANA 14 (CATORCE), DE LA CALLE JARDÍN DE INVIERNO, PROTOTIPO "SAUCE" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN" SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.) precio del avalúo rendido por la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 573 del Código Procesal de la materia... En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado reformado el catorce de julio de dos mil catorce, convóquense postores por medio de edictos que se fijará por una sola ocasión en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles... toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIÓ DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante la Secretaria de Acuerdos

ATENTAMENTE. - C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD Y EN EL "DIARIO DE MEXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2898.- 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO **CIUDAD DE MEXICO EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DECAROME SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MELÉNDEZ LUNA REFUGIO RAYMUNDO, con expediente número 266/2017, Secretaria "B", la C. Juez dictó proveído que en lo conducente dice: Ciudad de México, treinta de septiembre del dos mil veintidós. "(...)" y tomando en consideración que con fecha veintitrés de mayo del dos mil veinte uno se dictó Sentencia Interlocutoria que resolvió el Incidente de Liquidación de Intereses Ordinario e Intereses Moratorios y el IVA sobre intereses Ordinarios y Moratorios, "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: LA VIVIENDA "C". PROTOTIPO CÁNTARO DEL CONDOMINIO PLURIFAMILIAR, EDIFICADO EN EL LOTE TREINTA Y SEIS, DE LA MANZANA DIECISIETE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SANTA TERESA I", UBICADO EN LA AVENIDA JALAPA SIN NÚMERO, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, debiéndose convocar postores por medio de edictos por una sola ocasión en el Tablero de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad de México y el Periódico el Heraldo de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$468,000.00 (CÚATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulto del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros ahora Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de Huehuetoca. Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por una sola ocasión los edictos correspondientes en dicho Juzgado, en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, "(...)" Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

2899.- 4 noviembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 1283/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por FELIPE SALAZAR JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA 1a. DE TLALNEPANTLA, BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.20 METROS COLINDA CON LA 1a. CERRADA TLALNEPANTLA; AL SUR: 19.40 METROS COLINDA CON MARTIN GONZALEZ TREJO; AL ORIENTE; 10.00 METROS COLINDA CON JUAN AMARO BANDERAS Y ENRIQUE MARTINEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON 1a. CERRADA TLALNEPANTLA. Con una superficie de 192.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal, por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los doce días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

2900.- 4 y 9 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA: A.

EXP. NUM.: 1337/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/00385 en contra de ROSA LIDIA RAMÍREZ ROJAS y JAIME IVÁN ESTRADA JUÁREZ. EXP. NUM. 1337/2010, la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, por autos de fechas doce y ocho ambos de agosto de dos mil veintidós, se ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL LOS HÉROES, UBICADO EN EL SECTOR 46, MANZANA 149, LOTE 6, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la audiencia de remate de primera almoneda, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE EN CURSO.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

2901.- 4 y 16 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

GUILLERMO MEDINA NÚÑEZ:

En el expediente número 847/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA NÚÑEZ SANTACRUZ, promovido por ANA MARÍA MEDINA NÚÑEZ Y MARÍA ELENA MEDINA NÚÑEZ, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a GUILLERMO MEDINA NÚÑEZ, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al presente juicio y justifique su derecho a la herencia; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia integra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Con fecha catorce (14) de mayo del dos mil quince (2015), falleció la autora de la sucesión MARIA NUÑEZ SANTACRUZ, tal y como se acredita con el respectivo atestado de defunción que agregamos al presente ocurso para todos sus efectos legales a que haya



lugar e identificamos como anexo uno. 2. El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en: CALLE LIBRA NÚMERO DIECISEIS (16), COLONIA PREDIO LAS COLONIAS, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO. 3.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que la de cujus no contrajo matrimonio civil y únicamente sostuvo una relación libre con nuestro padre. 4.- Así mismo, manifestamos que la autora de la sucesión procreo cinco (5) hijos, las suscritas de nombres ANA MARÍA Y MARÍA ELENA de apellidos MEDINA NUÑEZ, así como a los C.C. JOSE LUIS NUÑEZ SANTACRUZ, ESTELA y GEORGINA de apellidos MEDINA NUÑEZ, este hecho lo acreditados con sus pectivos atestados de nacimiento que agregamos al presente escrito como anexo cuatro (4), anexo cinco (5) y anexo seis (6), por lo que solicitamos a su Señoría se ordenar la notificación correspondiente de la presente sucesión a los C.C. JOSE LUIS NUÑEZ SANTACRUZ, ESTELA MEDINA NUÑEZ y GEORGINA MEDINA NUÑEZ en el domicilio ubicado: CALLE LIBRA NÚMERO DIECISEIS COLONIA PREDIO LAS COLONIA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su Señoría que la de cujus no sostuvo ninguna otra relación, ni procreo más hijos por lo que las suscritas los ya mencionados somos los únicos herederos y expresamos que no conocemos ningún otro. 6.- Su Señoría es competente para conocer del presente asunto en términos del artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, toda vez que el último domicilio de la cujus lo fue en: CALLE LIBRA NUMERO DIECISEIS (16), COLONIA PREDIO LAS COLONIAS, DEL

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinte días de octubre de dos mil veintidós, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos catorce de octubre del dos mil veintidós.- Expedidos el veinte de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

2902.- 4, 15 y 25 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente número 768/2022, promovido por JUANA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALZADA ARBOL DE LA VIDA, SIN NUMERO, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 86.64 METROS CON VICTOR VAZQUEZ ABUNDIS Y CONDOMINIO LOS ALMENDROS.

AL NORTE: 87.76 METROS CON ROSALINDA GONZALEZ RAMIREZ Y MARTIN GONZALEZ DEGOLLADO.

AL ORIENTE: 46.47 METROS CON LA CALZADA ARBOL DE LA VIDA.

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO. DOY FE.

AL PONIENTE: 46.62 METROS CON CLAUDIA GUADALUPE VALDES SANCHEZ Y MARTIN GONZALEZ DEGOLLADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,049.64 M2 (CUATRO MIL, CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

2903.- 4 y 9 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 169/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALMA BERENICE BASTIDA MERCADO cesionaria de BANCO MERCATIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MA. RUTH MARQUEZ SOLIS Y JULIO CESAR BENITEZ DE PAZ, la Lic. MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veinte (20) de Octubre de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a juicio a la demandada MA. RUTH MARQUEZ SOLIS, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: "A) EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, TODA VEZ QUE LA PARTE TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE PAGO TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO ADJUNTO, B) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 2,859,689.59 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL



notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

INSOLUTO VENCIDO, COMO SE DETALLA EN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO EXPEDIDO POR CONTADOR PUBLICO FACULTADO POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE REPRESENTO, C) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1244,905.95 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 95/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIO QUE SE HAN GENERADO DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO JUNTO, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, D) EL PAGO PAGO DE LA CANTIDAD DE \$32,934.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) POR CONCÉPTO COMISIONES DEFINIDAS QUE SE HAN CAUSADO HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO D CUENTA CERTIFICADO. MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO. E) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$71,676.22 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DETENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGURO QUE SE HAN CAUSADO HASTA EL 3 DE MARZO DE 20252 DE CONFORMIDAD CON EL ESTAD DE CUENTA CERTIFICADO, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, F) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$212,778.88 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS QUE SE HAN CAUSADO DESDE EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, **G)** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$23,214.55 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 55/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIONES DIFERIDAS QUE SE HAN CAUSADO HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO, MAS LO QUE SE SIGA GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, H) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN, de acuerdo con el artículo 241 de la Ley en comento, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

2904.- 4, 15 y 25 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ DÍAZ Y ELISA MONTES SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, expediente número 315/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a once de octubre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como Departamento Marcado con el número 303 del Edificio G-4, construido sobre la fracción C, ubicado en la Avenida Minas Palacio número 250 resultante de la subdivisión del terreno denominado La Rosa, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio De Naucalpan De Juárez, Estado De México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio que arroja al efectuar la rebaja del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado (....) así como veinte días para la diligenciación (...) NOTIFÍQUESE. (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicará por DOS VECES.

2905.- 4 y 16 noviembre.



JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

A LA CIUDADANA: ALMA GABRIELA MUÑIZ VÁZQUEZ.

AMALIA RODRÍGUEZ DÍAZ, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y AARÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, denuncian en el expediente número 552/2020. el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

HECHOS:

- 1.- Como lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción que anexamos a este ocurso, el Señor Sandro Hernández Rodríguez, hijo y hermano de los promoventes, falleció en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en fecha cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017).
- 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que el último domicilio del de Cujus estuvo ubicado en: Avenida Hidalgo número 10, Colonia Plan de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- 3.- Ahora bien y en atención en lo dispuesto en el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicitamos se le notifique la radicación de esta Denuncia Intestamentaria a la Ciudadana Alma Gabriela Muñiz Vázquez, que es cónyuge del de cujus, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio respectiva; para que dentro del plazo que marca el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, si así lo considera pertinente, acuda a este Honorable Juzgado, su digno cargo, a deducir sus derechos y justique los mismos a la herencia; manifestando, bajo protesta de decir verdad, que el último domicilio donde supimos puede ser notificada la presunta coheredera, de la radicación de la presente sucesión, se ubica en: Avenida Hidalgo número 10, Colonia Plan de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pues es precisamente éste domicilio donde establecieron su domicilio conyugal el autor de la presente sucesión y la señora Alma Gabriela Muñiz Vázquez.
- 4.- Nuestro finado hijo y hermano, respectivamente no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los informes que se sirvan rendir el Jefe y/o Director del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México; y el Titular de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para tal efecto, solicitamos se gire atentos oficios a dichas dependencias, en donde se les requiera informen a esa Autoridad si el autor de esta Sucesión Intestamentaria dejo disposición alguna y para en caso de que su informe sea en sentido afirmativo, remita a esa Autoridad copia certificada de dicha disposición. Lo anterior, para los efetos legales a que haya lugar.
- 5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, los promoventes, desde este momento, designamos a Amalia Rodríguez Díaz, para que sea nombrada albacea definitiva en esta Sucesión Intestamentaria; para tal efecto, los promoventes Roberto Carlos Hernández Rodríguez y Aarón Hernández Rodríguez, dan su voto particular y por separado a favor de la Ciudadana Amalia Rodríguez Díaz, para que sea declarado albacea en esta Sucesión Intestamentaria, solicitando, los hoy promoventes, se le exima a la señora Amalia Rodríguez Díaz para que garantice el manejo del caudal hereditario, en virtud de que es coheredero en esta sucesión y su porción basta para garantizar el manejo del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a ALMA GABRIELA MUÑIZ VAZQUEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta del Juicio Sucesorio a bienes de SANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de contestar la solicitud en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Fecha de orden de edicto: 19 de octubre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ.-RÚBRICA.

2906.- 4, 15 y 25 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó el expediente 919/2016, RAUL EDUARDO LÓPEZ LOZANO, promovió ante el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, la CONTROVESIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESASIÓN DE PENSION ALIMENTICIA en contra de SILVIA OLVERA CAMACHO, LORENA BERENICE y CAROLINA ambas de apellidos LÓPEZ OLVERA; demanda que fue admitida por auto de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, proveído que se ordenara el emplazamiento correspondiente, posteriormente por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidós se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a efecto de emplazar mediante edictos a LORENA BERENICE LÓPEZ OLVERA y CAROLINA LÓPEZ OLVERA previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí.



por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por la Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACION.- La Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 919/2016 los cuales son entregados en fecha______, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo.- FIRMA.-RÚBRICA.

2907.- 4, 15 y 25 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 425/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JESÚS IZQUIERDO ESCALANTE, en términos de los autos de fechas treinta de septiembre y catorce de octubre del dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto del predio ubicado en privada Vicente Guerrero, sin número, Barrio de Santa María en el Poblado de San Pablo Autopan, Toluca, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE.- mide 36.78 metros con Josefa Figueroa Bernal y Alicia Villarreal Valdez (anteriormente) (actualmente) Álvaro Solache Figueroa; AL SUR.- mide 36.78 metros con Minerva Marisol García Solís; AL ORIENTE.- mide 15.00 metros con privada Vicente Guerrero (7.00 metros); AL PONIENTE: mide 15.00 metros con María del Carmen Rosa Moreno Castillo; con una superficie aproximada de 551.70 metros cuadrados. En fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el señor Jesús Izquierdo Escalante celebro contrato privado de compraventa en su calidad de comprador, con la señora Alicia Villarreal Valdez en su calidad de vendedora respecto del inmueble que se menciona.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TREINTA DE SEPTIEMBRE Y CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2908.- 4 y 9 noviembre.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL <u>GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO</u>, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2022-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$249,400.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:



Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 15/2022-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto a dicho numerario en contra de las partes demandadas Carlos Flores Domínguez y Agustín Flores Domínguez.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- ANDRÉS FELIPE LOZOYA DEL ROSAL.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2909.- 4, 7 y 8 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA: "A". EXP.: 163/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de GUSTAVO IBARRA CABRERA Y CARMEN AUSTRIA ESTEVES. La C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LIZZET UIRBINA ANGUAS, mediante el autos dictados con fechas trece de septiembre y diecisiete de agosto del dos mil veintidós, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en UBICADO EN CASA MARCADA CON EL NUMERO 7 TIPO CUÁDRUPLEX, EN LA CALLE BRISA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA I, PERTENECIENTE AL CONJUNTO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Precio del avalúo actualizado.

En la Ciudad de México a 05 de octubre del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES; EN EL PERIÓDICO LA CRONICA, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

968-A1.- 4 noviembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 915/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA CASCO MUNIVE, denunciado por ARACELI AMEZCUA CAMACHO, en proveído de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó notificar a LOS PROBABLES HEREDEROS DE ROSA CASCO MUNIVE, para el efecto de que, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, comparezcan a apersonarse a juicio a hacer valer sus derechos hereditarios, por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlos.

Edicto que deberá publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el boletín judicial; asimismo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de este juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, que las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial; edicto que se fijará en la puerta del juzgado por el tiempo de la notificación.



Se expiden a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación diecinueve de octubre del año dos mil veintidós. Expedido por el LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ. Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

969-A1.- 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

JONATHAN HERNÁNDEZ DORANTES ha promovido ante este Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 1357/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0050124714000000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE EN DOS TRAMOS, UN PRIMER TRAMO EN 1.80 METROS, COLINDA CON PEDRO ÁLVAREZ VALDEZ, ACTUALMENTE PEDRO ALVARO VALDES ROJAS Y UN SEGUNDO TRAMO EN 19.43 METROS COLINDA CON HILDEBERTO ISAAC ROJAS FRANCO ACTUALMENTE JONANTHAN HERNÁNDEZ DORANTES;
 - AL SUR: 22.57 METROS COLINDA CON LUCAS VARGAS ACTUALMENTE JOSE JUAN VARGAS ROJAS;
- AL ORIENTE: 15.88 METROS COLINDA CON GUADALUPE CORTEZ ACTUALMENTE GUADALUPE CORTES BOLAÑOS Y CARLOS GONZÁLEZ ACTUALMENTE CARMELITA MARTÍNEZ ROJAS;
 - AL PONIENTE 15.90 METROS COLINDA CON JOSE DOLORES CARMONA;

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 333.69 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

970-A1.- 4 y 9 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

JONATHAN HERNANDEZ DORANTES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1422/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CERRADA LA CALZADA SIN NUMERO BARRIO SANTA MARIA CALIACAC MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie 540.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.22 metros y colinda con CERRADA LA CALZADA; AL SUR: En 19.55 metros y colinda con HILDEBERTO ISAAC ROJAS FRANCO actualmente JONATHAN HERNANDEZ DORANTES; AL ORIENTE: En 29.70 metros y colinda con ISAAC ROJAS, ADAM MARTINEZ, Y CARLOS GONZALEZ actualmente ADAN MARTINEZ PAREDES Y CARMELITA MARTINEZ ROJAS; AL PONIENTE: En 30.90 metros y colinda con PEDRO ALVARO VALDEZ actualmente PEDRO ALVARO VALDES ROJAS. Relación sucinta de los hechos: 1.- Al señalar que en fecha 15 de junio de 2017 entró a poseer el inmueble, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral. 3.- El promovente lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño. 4.- El inmueble no reporta antecedente registral alguno, asimismo se exhibe certificado de no inscripción. 5.- Se encuentra al corriente de pago del impuesto predial. 6.- Se exhibe plano descriptivo y plano de localización. 7.- El inmueble no forma parte del núcleo ejidal. 8.- Solicita la citación de los colindantes. 9.- Se ordene la publicación de edictos. 10.- Se dicte sentencia de que se ha acreditado la posesión de la parte actora. 11.- El suscrito es competente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha trece de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

971-A1.- 4 y 9 noviembre.



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

ADRIANA LETICIA GUERRERO OLVERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1369/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN AHUEHHUETE S/N SAN BARTOLO EL ALTO CAA ADAS (CAÑADAS) DE CISNEROS, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 18.42 METROS COLINDA CON VICTOR GUERRERO QUIJANO; AL SURESTE 36.97 METROS COLINDA CON CALLE AHUEHUETE; AL SUROESTE 35.06 METROS COLINDA CON CALLE FRESNO; AL NOROESTE 31.23 METROS COLINDA CON VICTOR GUERRERO QUIJANO; CON UNA SUPERFICIE DE 885.08 METROS CUADRADOS: INMUEBLE QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 0060510702000000, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 29.00 Y 34.71 METROS COLINDA CON TOMAS QUIJADA QUIJADA; AL SUR 85.65 METROS COLINDA CON CALLE AHUEHUETE; AL ORIENTE 13.93 METROS COLINDA CON AGUSTO QUIJADA BARRETO; AL PONIENTE 17.49 Y 43.93 METROS COLINDA CON CALLE FRESNO; CON UNA SUPERFICIE DE 2,623.55 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día catorce de octubre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena siete de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

972-A1.- 4 y 9 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: REYNA LEON TERRAZAS:

Por este medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN RESCISIÓN DE CONTRATO bajo el expediente radicado número 619/2020 Promovido por GRUPO COMERCIAL SUPER TIEN-DAZZ S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS IGNACIO HUMBERTO GARCIA GARRIDO en contra de REYNA LEON TERRAZAS por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós se ordena emplazar a REYNA LEON TERRAZAS mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) Se declare la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre GRUPO COMERCIAL SUPER TIEN-DAZZ S.A. DE C.V. y la ahora demandada REYNA LEON TERRAZAS el día seis de julio de dos mil dieciocho, respecto del inmueble DOS LOCALES COMERCIALES que se ubica en: AVENIDA HANK GONZALEZ, MANZÁNA 40, LOTE: 36, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; B) Se exonere a GRUPO COMERCIAL SUPER TIEN-DAZZ S.A. DE C.V., de la obligación del pago de las rentas vencidas en dicho contrato, desde el día de la celebración del contrato de dicha convención; se condene a la demandada a que restituya el importe de las rentas que le fueron cubiertas durante los meses que corrieron siendo de julio a diciembre de dos mil diecinueve, tomando en consideración que el importe de la renta mensual de ambas localidades ascendía a la suma global de sesenta y cinco mil pesos pactado en la cláusula segunda. C) Se condene a la demandada al reembolso por concepto de depósito por la cantidad de sesenta y cinco mil pesos por concepto del depósito en cumplimiento a lo convenido en la cláusula décima quinta. D) Se exonere a GRUPO COMERCIAL SUPER TIEN-DAZZ S.A. DE C.V., de la obligación del pago de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato; E) Se tenga por hecha la restitución a la reo de la posesión de los locales arrendados mismos que se encuentran desocupados y vacíos; F) El pago de los gastos y costas que se generen por la substanciación del presente juicio. En consecuencia, REYNA LEON TERRAZAS deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

973-A1.- 4, 15 y 25 noviembre.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE EN FECHA 17 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO 2022, SE RADICÓ ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMÓN PÉREZ CALDERÓN, MEDIANTE INSTRUMENTO 10,329 (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE), VOLUMEN 279 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTAS ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS LAS SEÑORAS CANDY DENISSE PÉREZ MEZA, CORINA BETZABÉ PÉREZ MEZA, CELESTE LILIANA PÉREZ MEZA Y CYNTHIA IRÁN PÉREZ MEZA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES CONSANGUÍNEAS EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA DEL DE CUJUS Y EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS, MANIFESTANDO NO TENER CONOCIMIENTO DE ALGUNA OTRA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR, Y EXHIBIENDO COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CON LA CUAL ACREDITAN EL PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS Y, EN CONSECUENCIA, SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL *DE CUJUS*, RENDIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA), EL ARCHIVO JUDICIAL, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL SISTEMA NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA CONOCIMIENTO DE TODO INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR ALGÚN DERECHO A LA MISMA O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE OCTUBRE DE 2022.

ATENTAMENTE

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA. NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2572.- 24 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE EN FECHA 27 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2022, SE <u>RADICÓ</u> ANTE MÍ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA <u>OLGA YOLANDA BUSTILLOS BUCIO</u>, MEDIANTE INSTRUMENTO 10,306 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SEIS), VOLUMEN 276 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS) ORDINARIO, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTA <u>ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA</u> LA SEÑORA <u>MARÍA ANTONIETA IRMA BUSTILLOS BUCCIO</u>, MANIFESTANDO NO TENER CONOCIMIENTO DE ALGUNA OTRA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR, Y EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DEL REGISTRO CIVIL CON LA CUAL ACREDITA EL PARENTESCO Y LA DEFUNCIÓN DE LA *DE CUJUS* Y, EN CONSECUENCIA. SU DERECHO A HEREDAR.

ANTE LOS INFORMES SOBRE LA **NO EXISTENCIA** DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR LA *DE CUJUS*, RENDIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA), EL ARCHIVO JUDICIAL, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL SISTEMA NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO, HAGO LA PRESENTE PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA CONOCIMIENTO DE TODO INTERESADO, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY SE CONSTITUYA EN LAS INSTALACIONES DE LA NOTARÍA A MI CARGO A DEDUCIR ALGÚN DERECHO A LA MISMA O A FORMULAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE OCTUBRE DE 2022.

ATENTAMENTE

M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA. NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2573.- 24 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 40,852, Volumen 712, de fecha 23 de septiembre de 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALFONSO DE JESÚS MARTÍNEZ a solicitud de JULIA PLATA FLORES, TOMASA DE JESÚS PLATA, MARIO DE JESÚS PLATA, ANA MARÍA DE JESÚS PLATA, JOSÉ LUIS DE JESÚS



PLATA, EULALIA DE JESÚS PLATA, GUSTAVO DE JESÚS PLATA y MARÍA GUADALUPE DE JESÚS PLATA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 19 de octubre de 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITA PUBLICACIÓN CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

2587.- 24 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número <u>8188</u>, volumen <u>238</u>, de fecha 13 de Septiembre de 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la <u>R A D I C A C I Ó N</u> de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ ADOLFO FRAGOSO ARENAS a solicitud de los señores CARMEN, MARGARITA, SOCORRO, DOMINGA, ZENAIDA, MAURICIO TORIBIO, LUCIANO, MANUEL, ROSA, JOSEFINA y MA DE LA LUZ todos de apellidos FRAGOSO ARENAS, en su carácter de descendientes en línea recta primer grado del autor de la sucesión, que cuentan con capacidad para llevar cabo el presente acto y que no existe controversia alguna entre ellos, así como su consentimiento como presuntos herederos para tramitar ante el suscrito notario la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho de heredar y acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión así como el fallecimiento, con los documentos que obran relacionados y agregados en dicho instrumento. En virtud de lo anterior, solicité los informes sobre la existencia de testamento a que se refiere el artículo (70) setenta del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, y al desprenderse de ellos la inexistencia del mismo, es que procedo a hacer la publicación correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de Octubre de 2022.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2588.- 24 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 70,906, volumen 2,046, de fecha 10 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores MONICA ISABEL MONTES DE OCA LEVY y SERGIO GABRIEL SOBREYRA VARGAS, ambos en su carácter de Únicos y Universales Herederos y el último de ellos también como Albacea en la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GABRIELA SOBREYRA MONTES DE OCA, RADICARÓN, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de Octubre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

2589.- 24 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "124,929", del Volumen 2,249 de fecha 19 de septiembre del año 2022, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ, para cuyo efecto comparecen ante mí, la señora MA. DE LA LUZ LÓPEZ BECERRA, en su calidad de cónyuge supérstite y presunta coheredera de dicha sucesión; y los señores HILDA



ITZEL VARGAS LÓPEZ, SANDRA VARGAS LÓPEZ y JUAN VARGAS LÓPEZ, en su calidad de hijos del de cujus y presuntos coherederos de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el matrimonio y el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

884-A1.- 24 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "33,590", del Volumen 575 de fecha 13 de septiembre del año 2022, se dio fe de.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AMADO ESQUIVEL TELLEZ, que formaliza como presunta heredera, la señora GREGORIA TELLEZ REYES, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION. POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2606.- 25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "33,663", del Volumen 575 de fecha 26 de septiembre del año 2022, se dio fe de.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL BENITEZ MEZA, QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE RAUL BENITEZ MESA, que formaliza como presunto heredero: el señor JOSE LUIS BENITEZ MEJIA en su carácter de descendiente directo del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2606.- 25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "33,723", del Volumen 576 de fecha 30 de septiembre del año 2022, se dio fe de.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. INES CONSTANTINO V. (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. INES CONSTANTINO VAZQUEZ Y MARIA INES CONSTANTINO VAZQUEZ). Que formaliza como presunto heredero: el señor CRESCENCIO CONSTANTINO VAZQUEZ, en su carácter de pariente en segundo grado en línea colateral por consanguinidad (hermano); de la de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2606.- 25 octubre y 4 noviembre.



68

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "33,756", del Volumen 576 de fecha 05 de octubre del año 2022, se dio fe de.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, que formalizan los señores ADALBERTA LUCIA CRUZ ESPINOSA y ALFONSO CRUZ ESPINOSA, en su carácter de Legatarios y la señora ESTELA CRUZ ESPINOSA, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2606.- 25 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "33,645", del Volumen 575 de fecha 22 de septiembre del año 2022, se dio fe de.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE SANTAMARIA GONZALEZ), que formaliza como presuntos herederos: los señores ANGELICA MARIA SANTAMARIA AVENDAÑO, RICARDO SANTAMARIA AVENDAÑO, CARLOS SANTAMARIA AVENDAÑO, JOSE LUIS SANTAMARIA AVENDAÑO, FRANCISCO SANTAMARIA AVENDAÑO, HUGO SANTAMARIA AVENDAÑO Y JOSE FELIPE SANTAMARIA AVENDAÑO en su carácter de descendientes directos del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION. POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2606.- 25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "33,721", del Volumen "576" de fecha 30 de Septiembre del año 2022, se dio fe de.- I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA GUADALUPE RAMIREZ PALACIOS, que formalizan los señores ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ, como presuntos herederos de dicha Sucesión

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2606.- 25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO TENANCINGO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escrituras números 56,848 (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho), del volumen 1250 (mil doscientos cincuenta) y 56,984 (cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro) del volumen 1259 (mil doscientos cincuenta y nueve), del protocolo



a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales a la Radicación, Información Testimonial, Declaración de Herederos y Aceptación del cargo de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE BECERRA ZAMORA, promovida por los señores ROSA MARÍA BENICIA MENDOZA DOMÍNGUEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y presuntos heredera y de los señores JORGE LUÍS BECERRA MENDOZA; DANIELA BECERRA MENDOZA y JOSÉ ROBERTO BECERRA MENDOZA, por lo que, previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios, aceptó el cargo de albacea y se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 13 de octubre del 2022.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2616.- 25 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 29,360 del volumen 632, de fecha 6 de octubre del año 2022; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora TRINIDAD HERNÁNDEZ GALVEZ a solicitud de solicitud directa del señor RENE GALICIA HERNÁNDEZ en su carácter de único y universal heredero y albacea de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx.. a 7 de octubre del año 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2621.- 25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de octubre del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,929 del Volumen 1569, de fecha 5 de octubre del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **ROGELIO PÉREZ VALDES**, en la cual los señores **MARIBEL PÉREZ VEGA y ROGELIO PÉREZ** en su carácter de Únicos y Universales herederos y la señora **MARIBEL PÉREZ VEGA** como Albacea, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA. NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2624.- 25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número "41,030", de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor RICARDO CASTILLO ROJAS, en su carácter de apoderado de los señores JUAN CONTRERAS LOPEZ, SALVADOR CONTRERAS MENDEZ, LEON CONTRERAS MENDEZ y SAMUEL CONTRERAS MENDEZ, inició el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA JULIA MENDEZ RAMIREZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:



- 1.- **Defunción** de la autora de la sucesión, ocurrido el día catorce de diciembre del año dos mil seis.
- 2.- Matrimonio de la de cujus con el señor JUAN CONTRERAS LOPEZ
- 3.- Nacimiento de la autora de la sucesión y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 17 de octubre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

2625.- 25 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número "41,013" de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del suscrito notario, la señora AMALIA CRUZ ARELLANO, inició la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR FLORENTINO CAMPOS PALACIOS, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor FLORENTINO CAMPOS PALACIOS, ocurrida el día dieciséis de junio del año dos mil veinte.
- 2.- Matrimonio del de cujus con la otorgante.
- 3.- Nacimiento de la señora AMALIA CRUZ ARELLANO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 17 de octubre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

2626.- 25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número "41,039" de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora ADELA CLARA RUBIO Y CASTILLO, inició la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR BERNARDO LOPEZ RUBIO, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor BERNARDO LOPEZ RUBIO, ocurrida el día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós; y del señor SALVADOR LOPEZ SERVIN.
 - 2.- Nacimiento del autor de la sucesión y de la señora ADELA CLARA RUBIO Y CASTILLO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 17 de octubre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA. Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

2627.- 25 octubre y 4 noviembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 64,280, volumen 1,284, de fecha 03 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor BULMARO MALDONADO VÁZQUEZ, compareciendo los señores LETICIA DÍAZ BECERRA y ARMANDO DÍAZ BECERRA, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la primera a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 04 de octubre del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2628.- 25 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 78,138 de fecha once de octubre del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA SOLEDAD YLDA MAGAÑA REYES (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE MARÍA SOLEDAD HILDA MAGAÑA REYES E HILDA MAGAÑA REYES), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, los señores RAMIRO ORCI COVARRUBIAS, SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA, ALBERTO ORCI MAGAÑA, HILDA EMILIA ORCI MAGAÑA Y GABRIELA AURORA ORCI MAGAÑA, como presuntos herederos por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 8 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2638.- 25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 70,703 (setenta mil setecientos tres), del Volumen 1203 (mil doscientos tres), de fecha 07 de octubre de 2022, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE PEDRAZA REYES, que otorgaron la señora MARÍA INOCENTA NAVARRETE BECERRIL, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores GEORGINA PEDRAZA NAVARRETE, JORGE LUIS PEDRAZA NAVARRETE y ERWIN PEDRAZA NAVARRETE, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 10 de octubre del año 2022.



M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2639.- 25 octubre v 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **Daniel Goñi Diaz**, Notario Público No. **80** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **32,738** de fecha **19** de **octubre** del **2022**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria del señor **ALBERTO ZAGA HOP**, a solicitud de los señores **CELIA KALACH KIBRIT, JACOBO ZAGA KALACH, PATRICIA ZAGA KALACH Y FREDELLE ZAGA KALACH** en su calidad de legatarios y herederos del referido de cujus; quienes aceptan la herencia y el señor **RAFAEL ZAGA KALACH**, el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

Licenciado Daniel Goñi Diaz.-Rúbrica.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de octubre de 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

892-A1.- 25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "125,647", del Volumen 2,257, de fecha 14 de Octubre del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS JESÚS MARTÍNEZ ROMERO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LOS SEÑORES VICTORIA REGALADO SOTO, PAVEL ALEXEI MARTÍNEZ REGALADO Y LUIS ALBERTO MARTÍNEZ REGALADO, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRTITE E HIJOS, RESPECTIVAMENTE, Y PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

893-A1.- 25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 24,366 de fecha 17 de octubre de 2022, otorgada ante el suscrito, los señores **ÁNGEL, LUZ MARÍA, ISABEL, ALFREDO, JOSÉ RAMÓN** y **VERÓNICA**, todos de apellidos **GARRIDO OLVERA**, aceptaron la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JOSÉ ALFREDO GARRIDO PICAZO.

Asimismo, la señora **VERÓNICA GARRIDO OLVERA** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.



ATENTAMENTE

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

895-A1.- 25 octubre y 4 noviembre.

Tomo: CCXIV No. 84

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 24,364 de fecha 14 de octubre de 2022, otorgada ante el suscrito, los señores los señores **ALEJANDRO**, **ADRIANA** y **LUCILA**, los tres de apellidos **MARTÍNEZ RAMOS**, aceptaron la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **DOMINGO MARTÍNEZ TORRES**.

Asimismo, la señorita **ADRIANA MARTÍNEZ RAMOS** aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

ATENTAMENTE

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

896-A1.- 25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 24,362 de fecha 13 de octubre de 2022, otorgada ante el suscrito, los señores los señores JOSÉ AGUSTÍN, MARÍA DEL CARMEN y OMAR, los tres de apellidos CARREÓN IBARRA, aceptaron la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora GUADALUPE IBARRA VÁZQUEZ.

Asimismo, la señora MARÍA DEL CARMEN CARREÓN IBARRA aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

ATENTAMENTE

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

897-A1.- 25 octubre v 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,038 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AURELIO SANCHEZ CORTES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA PERLA BAILON RIVERA, LUIS ABRAHAM Y CARLOS AURELIO, AMBOS DE APELLIDOS SANCHEZ BAILON, ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU APODERADA, SEÑORA LLUVIA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ; EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 7 DE OCTUBRE DE 2022.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA. NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

974-A1.- 4 y 15 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 15 DE JULIO DE 2022, LA C. JACQUELINE IVONNE CAMPOS GARDUÑO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO LA PARTIDA 984, DEL VOLUMEN 281, LIBRO PRIMERO. SECCIÓN PRIMERA. CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975. ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: NÚMERO OFICIAL 12, CALLE APAXCO, LOTE 13, MANZANA 56, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE ATIZAPÁN", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE APAXCO; AL SUROESTE 17.15 METROS CON LOTE 11; AL SURESTE 7.00 MTS. CON LOTE 14; AL NORESTE: 17.15 MTS. CON LOTE 15, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2679.- 26, 31 octubre y 4 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA 06 DE JUNIO DE 2022, EL C. CARLOS MARTÍNEZ ARRIAGA. SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17, VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, DE LA MANZANA 18, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN. EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 18, AL SURESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 16; AL NORESTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 6 Y AL SUROESTE EN 10.00 MTS. CON AV. DE LOS LAURELES. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLAL-MEX", S.A., EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2687.- 26, 31 octubre y 4 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ANA BERTA CORONA CRUZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3 Volumen 1489 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de febrero de 2000, mediante número de folio de presentación: 1638/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 47,789 DEL LIBRO NUMERO 2,176 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1999 PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO LA PARTE VENDEDORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA SEÑORA ANA BERTA CORONA CRUZ. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LA VIVIENDA B PROTOTIPO "CX"-3-00-2"R", DEL MULTIFAMILIAR MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 3, DE LA CALLE RINCONADA DE ABEDULES, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 47 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 47 DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO "INTERES SOCIAL", DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO:

SUPERFICIE CONSTRUIDA= 62.798 M2.

EN PLANTA BAJA: AL SUROESTE: EN 2.962 M CON COCHERA PROPIA, AL NOROESTE: EN 10.100 M CON LA CASA 47A, AL NORESTE: EN 2.962 M CON JARDIN Y PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: EN 10.100 M CON LA CASA 47C, ABAJO CON CIMENTACION, ARRIBA CON PLANTA ALTA.

EN PLANTA ALTA: AL SUROESTE: EN 1.712 M Y 1.250 M CON VACIO A COCHERA PROPIA, AL NOROESTE: EN 11.300 M CON LA CASA 47ª, AL NORESTE: EN 2.012 M Y 0.95 M CON VACIO A JARDIN Y PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: EN 10.100 M CON LA CASA 47C, EN 6.00 M CON VACIO A JARDIN Y EN 0.600 M CON VACIO A COCHERA PROPIA, ABAJO ON PLANTA BAJA, ARRIBA CON AZOTEA. % DE INDIVISO = 25.000%.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de Octubre de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

909-A1.- 26, 31 octubre y 4 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JESUS ARZALUZ AYALA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 114 Volumen 96 Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 1585/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,102 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALFONSO ROMAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA (ENTRE OTROS) QUE OTORGAN DE UNA PARTE "PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS" SOCIEDAD ANONIMA (PROCASA), EN LO SUCESIVO LA VENDEDORA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARTURO DURAND, DE UNA SEGUNDA PARTE LA SEÑORA YOLANDA MIRANDA DE ARZALUZ, EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ATLACOMULCO, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 7 MANZANA 68, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS:

AL NORTE: 15.75 MTS. CON AVENIDA ALTAVILLA.

AL SUR: 15.75 MTS. CON LOTE 6.

AL ORIENTE: 8.00 MTS, CON LOTE 14.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ATLACOMULCO.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de octubre de 2022.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MA INÉS RAQUEL MENDOZA JIMÉNEZ. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NUMERO DE FOLIADOR 5408, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1320, VOLUMEN 517, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2002, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 18266, VOLUMEN 265, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ, NOTARIO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, EN LA QUE HIZO CONSTAR LA ADJUDICACIÓN PARCIAL POR HERENCIA DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR ERNESTO MENDOZA JUAREZ, QUE OTORGA A SU FAVOR LA SEÑORA RAQUEL JIMENEZ RIVAS, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DE CUJUS EN SU TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RELACIONADO EN EL PRIMER ANTECEDENTE DE ESTE INSTRUMENTO. LA SEÑORA RAQUEL JIMENEZ DE MENDOZA EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERA DE LA SUCESIÓN DE REFERENCIA. SE ADJUDICA EN FAVOR DE SI MISMA EL CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, QUEDANDO COMO UNICA PROPIETARIA DEL CIEN POR CIENTO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO OCHO DE LA MANZANA VEINTIOCHO (XXVIII) "A", DEL DISTRITO H-42, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUTITLÁN IZCALLI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN NUEVE METROS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON LOTE NUEVE; AL SURESTE EN DIECISEIS METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LIMITE; AL NORESTE EN NUEVE METROS SEIS CENTIMETROS CON LOTE SIETE: AL OESTE EN DIECISÉIS METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CON CALLE; CON UNA SUPERFICIE DE 153.09 m2 (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

940-A1.- 31 octubre, 4 y 9 noviembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de septiembre de 2022.

Que en fecha 22 de Septiembre de 2022, el C. ARTURO MIRANDA CASTRO, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 495, Volumen 308, Libro Primero, Sección **Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 22, Manzana XIX, del fraccionamiento "VISTA DEL VALLE", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 250 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - AL NORESTE 25.00 M CON LOTE 23; - - - - - AL NOROESTE 10.00 M CON BOSQUE DE BOLONIA; - - - - AL SUROESTE 25.00 M CON LOTE 21; - - - - AL SURESTE 10.00 M CON LOTE 8; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

975-A1.- 4, 9 y 14 noviembre.

